



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

24/02/2005	780.000,00	31/03/2005	781.334,67	
TOTAL 2005	2.335.000,00		2.340.988,38	5.988,38

1.3 Repatriación de los fondos depositados en cuentas suizas

Como ya se ha señalado, tras su inversión en distintos productos financieros, los fondos depositados en las referidas cuentas (a excepción de los 150.630 € ingresados el 14.5.2003 por **Rafael Naranjo** en la cuenta de TRANQUIL SEA que se transfirieron a la cuenta que **Francisco Correa** tenía a nombre de PACSA en el Banco CIAL) fueron íntegramente repatriados a España a través de la estructura societaria creada y gestionada por **Luis de Miguel** para dotar de opacidad al titular y origen de los fondos, bien como ampliaciones de capital de SUNDRY bien como ampliaciones de capital de ALCANCIA.

2 ENTRAMADO SOCIETARIO DE GUILLERMO ORTEGA

Desde el año 2001, **Luis de Miguel** constituyó y gestionó una estructura societaria dedicada a introducir en el mercado financiero e inmobiliario español el producto económico de la actividad delictiva de **Guillermo Ortega** desvinculándolo de este y de su origen para procurarle un aprovechamiento lucrativo del mismo de modo opaco para la Hacienda Pública española.

Para ello **Luis de Miguel** puso a disposición de **Guillermo Ortega** la sociedad domiciliada en España SUNDRY entre el 2002 y el 2005 y posteriormente, desde este año, la también española ALCANCIA. Asimismo, durante los años 2002 a 2005, **Luis de Miguel** proporcionó a **Guillermo Ortega** la sociedad CREATIVE TEAM SL con la misma finalidad que las anteriores.

Por la planificación y gestión de este entramado societario **Luis de Miguel** cobró de **Guillermo Ortega**, al menos 62.860,19 € (IVA incluido):

- En relación con la entidad SUNDRY, 4.512,19 € en 2003; 5.568 € en 2004 y 39.208 € en 2005.
- En relación con la entidad CREATIVE TEAM, 4.060 € en 2003.
- En relación con la entidad ALCANCIA: 4.640 € en 2006 y 4.872 en 2007.



2.1 Sundry Advices SL

Esta sociedad perteneció a **Guillermo Ortega** desde su constitución el 4.1.2002 hasta octubre de 2005 aun cuando nunca poseyó formalmente ninguna participación ni cargo en la entidad, ocultando su propiedad a través de distintas entidades extranjeras creadas y gestionadas por **Luis de Miguel**, quien aparecía como su único representante en España.

Durante el periodo señalado, SUNDRY ostentó la titularidad de varios inmuebles y participaciones societarias y se utilizó para canalizar los fondos entregados a **Guillermo Ortega** al margen de su actividad lícita, en consideración a su cargo de Alcalde y por su intervención como tal en distintas adjudicaciones públicas del Ayuntamiento que presidía.

2.1.1 Constitución y estructura accionarial

El 4.1.2002, con el fin de ocultar el verdadero propietario de SUNDRY, **Luis de Miguel** la constituyó en su nombre (6 participaciones) y en representación de la sociedad domiciliada en Nevis TRANQUIL SEA INC (3004 participaciones) asumiendo el cargo de administrador único hasta, al menos, el 15.11.2010. Con motivo de esta constitución, el 28.12.2001 **Antonio Villaverde** dio instrucciones para transferir 3.005 € desde la cuenta suiza de TRANQUIL SEA a la que SUNDRY tenía en el Banco Pastor con el nº 0072-0522-21-0000102410.

El 22.2.2002 y el 18.4.2002 la sociedad TRANQUIL SEA suscribió sendas ampliaciones de capital de SUNDRY —por importes de 90.151,82 € y 30.000 €, respectivamente— con fondos procedentes de su cuenta del Banco CIAL de acuerdo con las instrucciones dadas por **Antonio Villaverde**. De esa forma la entidad de Nevis llegó a ser titular de 123.048 participaciones.

El 22.1.2003 **Luis de Miguel** simuló vender dichas participaciones al acusado **Jacobo Ortega Alonso**, quien aceptó figurar formalmente como adquirente al objeto de encubrir la titularidad de su hermano Guillermo. Posteriormente, el 11 de junio de ese año, continuando con la estrategia de ocultación del titular y origen de los bienes, **Jacobo Ortega** aparentó transmitir sus participaciones a la entidad británica VISTACOURT PROPERTIES LTD, gestionada por **Luis de Miguel**.

De este modo, desde el 11.6.2003 la identidad del verdadero propietario de SUNDRY, **Guillermo Ortega**, se enmascaró tras esta sociedad inglesa que se hizo depender a su vez de otra ubicada en Nevis con el objeto de dificultar aun más la



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

identificación de aquel. Así, a partir de esta fecha, **Luis de Miguel** constituyó y gestionó para **Guillermo Ortega** una estructura societaria similar a la proporcionada a **Francisco Correa** ya expuesta al inicio de este escrito y que seguía el esquema señalado Nevis ⇒ Reino Unido ⇒ España. En este caso, las entidades puestas a disposición de **Guillermo Ortega** fueron WILLLOW INVESTMENTS SA en Nevis y VISTACOURT PROPERTIES LTD en Gran Bretaña; sociedad esta última que, a 31.1.2006, declaraba poseer el 100% de las participaciones de SUNDRY. No obstante, la sociedad española permanece inactiva desde que **Guillermo Ortega** dejó de ser su propietario real el 4.10.2005.

Durante el periodo en que **Guillermo Ortega** ostentó la titularidad de SUNDRY a través de VISTACOURT PROPERTIES la española amplió su capital social en dos ocasiones —el 30.7.2003 por importe de 67.000 € y el 3.5.2004 por 260.000 €— siendo ambas suscritas por su matriz británica con recursos procedentes de la actividad delictiva de **Guillermo Ortega**. Así, la última de ellas se escrituró como íntegramente desembolsada por compensación de una supuesta deuda existente a favor del socio VISTACOURT PROPERTIES generada tanto con pagos efectuados en nombre de SUNDRY con fondos de **Guillermo Ortega** que no habían sido previamente depositados en las cuentas bancarias de la sociedad como con ingresos de fondos ilícitos directamente en tales cuentas.

El 4.10.2005 **Guillermo Ortega** dejó de ser titular de SUNDRY con motivo de su reducción de capital en la que se restituyeron a VISTACOURT PROPERTIES LTD 342.000 de sus 460.048 participaciones. Como consecuencia de esta reducción de capital **Guillermo Ortega** percibió 342.000 € que se canalizaron a través de distintas sociedades hacia ALCANCIA, entidad también perteneciente a este aun cuando no apareciera formalmente como titular. En concreto, el circuito de los fondos fue:

SUNDRY (ESP) ⇒ VISTACOURT PROPERTIES (GB) ⇒ VISTACOURT ESPAÑA (ESP) ⇒ ALCANCIA (ESP)

Así, el 5.5.2005 esos 342.000 € se transfirieron desde la cuenta del Banco Pastor de SUNDRY a la que VISTACOURT PROPERTIES tenía en el Barclays Bank de Londres con el nº 49151899. A continuación, el 19 de ese mes se remitieron 476.990 € a otra cuenta del Banco Pastor a nombre de la sociedad española VISTACOURT ESPAÑA 2005 SL desde la que, a su vez, entre el 20 y el 24 del mismo mes de mayo, se traspasaron 297.000 € a una cuenta que la entidad ALCANCIA mantenía en la entonces Bancaja —actualmente Bankia—.



Los distintos trasposos de fondos fueron enmascarados por **Luis de Miguel**, gestor efectivo de todas las sociedades implicadas, como ampliaciones de capital en el caso de la transferencia entre las dos sociedades "VISTACOURT" y como préstamo en el de la transferencia de VISTACOURT ESPAÑA a ALCANCIA.

Con esta operativa ideada por **Luis de Miguel**, consistente en utilizar las sociedades VISTACOURT PROPERTIES y VISTACOURT ESPAÑA 2005 SL como meras intermediarias o "pantallas", se pretendía desvincular la sociedad finalmente receptora de los fondos, ALCANCIA, de la emisora, SUNDRY, haciéndolas aparecer como independientes una de otra dificultando la identidad de su común titular, **Guillermo Ortega**.

2.1.2 Actividad económica de SUNDRY

Durante el periodo en que **Guillermo Ortega** fue titular de la sociedad SUNDRY, 2002 a 2005, esta no desarrolló actividad mercantil alguna utilizándose únicamente para encubrir el real propietario de su patrimonio y para canalizar los fondos percibidos ilegalmente por aquel permitiéndole su disfrute.

Tales fondos se incorporaron a la sociedad mediante distintos procedimientos que permitieron su introducción en el tráfico mercantil legal español:

- A través de las ampliaciones de capital ya referidas que posibilitaron la introducción en España de fondos ilícitos de **Guillermo Ortega** previamente depositados en sus cuentas suizas.
- Con aportaciones de **Guillermo Ortega** en forma de ingresos en las cuentas de SUNDRY o pagos en su nombre que se reflejaron en la contabilidad de la entidad en la cuenta nº 5500000 "c/c titular de la explotación" y en las cuentas de capital y que ascendieron a:
 - 266.225,55 € en el año 2003,
 - 98.672,07 € en el año 2004, y
 - 261.369,45 € en el año 2005.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

La cuenta nº 5500000 se canceló en parte el 30.6.2004 compensándola con la ampliación de capital de esa fecha supuestamente suscrita por la británica VISTACOURT PROPERTIES LTD por importe de 260.000 €.

- Mediante cobros por servicios ficticios supuestamente prestados en el año 2003 a, entre otras:
 - La sociedad SERPRINSA, por importe de 14.500 € de los que 10.440 € lo fueron por la factura 8/03 referida a “*estudio de implantación inmobiliaria y de mercado en la zona de Arganda del Rey, Provincia de Madrid*”.
 - La sociedad CREATIVE TEAM, por importe de 52.964,44 €.

Con los recursos de SUNDRY integrados en la forma expuesta se sufragaron gastos personales de **Guillermo Ortega** (como prendas de vestir o relojes), diversas adquisiciones de bienes inmuebles y vehículos y otras inversiones por las que **Guillermo Ortega**, a través de SUNDRY, obtuvo distinta rentabilidad que no declaró a la Hacienda Pública al objeto de eludir sus correspondientes obligaciones tributarias.

2.1.2.1 Inmuebles adquiridos a través de SUNDRY

Durante los años 2002 a 2004 **Guillermo Ortega** adquirió ocultándose tras esa sociedad, siempre representada por **Luis de Miguel**, diversos inmuebles que procedió a vender en el año 2005 antes de cesar como su titular.

- Oficina situada en la C/ Gran Vía nº 31 de Majadahonda

Este inmueble, inscrito como finca nº 2.677 en el Registro de la Propiedad nº 2 de Majadahonda, se adquirió por **Luis de Miguel** para **Guillermo Ortega** en nombre de SUNDRY el 22.11.2002 por 174.293,51 €, para cuyo pago se suscribió un préstamo hipotecario con la entidad Caja Rural Intermediterránea Sociedad de Crédito por un importe de 139.435 € cuyos intereses ascendieron a 5.110,75 € y a 4.112,72 € en 2003 y 2004, respectivamente.

Desde enero de 2003 hasta mayo de 2004 el inmueble fue arrendado a la sociedad TEMPO, ESTÉTICA Y MASAJE SL ingresándose por ese concepto 14.400,49 € en 2003 —con una retención de 2.160,02 €— y 3.272,8 € en 2004 —con una retención de 490,9 €—.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por otra parte, de acuerdo con las normas de IRPF, la amortización deducible fue de 2.993,49 € en 2003 y de 1.247,29 € hasta mayo de 2004.

Es igualmente deducible la parte del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente a los cinco primeros meses del año 2004, es decir, 76,44 €.

De acuerdo con lo expuesto, el rendimiento neto de este inmueble durante los años 2003 y 2004 fue:

Año 2003:

CONCEPTO	INGRESO
Total alquileres	14.400,49
Amortización	2.993,49
Financieros	5.110,75
Neto	6.296,25
Retención	2.160,02

Año 2004:

CONCEPTO	INGRESO
Total alquileres	3.272,80
IBI 5/12	76,44
Amortización 5/12	1.247,29
Intereses hasta mayo	1.853,82
Neto	95,25
Retención	490,9

A ello hay que añadir que la oficina de la C/ Gran Vía 31, dado su valor catastral de 38.270 €, produjo un rendimiento fiscal de 46,13 € en el año 2002 y de 208,19 € durante los meses de 2004 que no estuvo arrendada.

Por último, el inmueble se vendió a la entidad RONAVAR SL el 29.11.2004 por importe de 176.096,54 € lo que generó una pérdida de 937,78 € conforme al siguiente cálculo:

CONCEPTO	IMPORTE	COEF. ACTUALIZACIÓN	VALOR ACTUALIZADO
Valor enajenación	176.096,54		
Amortización 2003	2.993,49	1,02	3.053,36
Amortización 2004	1.247,29	1	1.247,29
Valor adquisición	174.293,51	1,0404	181.334,97
RESULTADO			-937,78



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- *Vivienda y plaza de garaje situados en la Avda. de la Oliva de Majadahonda*

El 21.5.2003 Guillermo Ortega, a través de SUNDRY, adquirió ambas fincas, inscritas con los números 3166 y 3237 en el Registro de la Propiedad nº 1 de Majadahonda, a la entidad PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, PYC, PRYCONSA, SA (en lo sucesivo, PRYCONSA) por un importe de 370.220 € (incluido el IVA por importe de 24.220 €) que fue abonado:

- Subrogándose en una hipoteca por importe de 189.318,81 €.
- En sendos pagos en efectivo efectuados el 17.3 y el 21.3 de 2003 por un total de 36.901,19 € entregados directamente al vendedor sin haberse ingresado en cuentas bancarias de SUNDRY ni contabilizado previamente a su entrega, reflejándose con posterioridad en la cuenta "c/c titular de la explotación".
- Con la entrega de 24 pagarés por sendos importes de 6.000 € con cargo a la cuenta nº 2077 0799 18 3100105671 de Banca titularidad de SUNDRY y vencimiento mensual sucesivo a partir del 4.5.2003. De estos 24 pagarés se atendieron 18 a su vencimiento, cancelándose los otros 6 de modo anticipado el 4.10.2004 abonándose por ellos mediante cheque cargado contra aquella cuenta 35.740 € al obtener un descuento de 260 € atendida la anticipación en el pago.

Estos inmuebles generaron un rendimiento fiscal de:

- 563,34 € durante el año 2003, dado su valor catastral de 83.078,02 €.
- 714,11 € hasta su venta el 13.10.2004, dado su valor catastral de 83.078,02 €.

El 13.10.2004 las fincas se transmitieron por **Luis de Miguel**, de conformidad con **Guillermo Ortega**, a **Mª Carmen Rodríguez** quien las adquirió, con el conocimiento e intervención de su cónyuge, **Francisco Correa**, conscientes ambos de la verdadera identidad de su titular y del origen de los fondos con los que se había adquirido: la percepción de regalos por **Guillermo Ortega** en consideración a su cargo de Alcalde y en contraprestación a las adjudicaciones que facilitaba.

Por esa operación **Guillermo Ortega** recibió de **Mª Carmen Rodríguez** al menos 385.000 €, precio por el que se escrituró la transmisión (correspondiendo 367.000€



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

a la vivienda y el resto a la plaza de garaje). El pago del precio, que se declara haber recibido antes del otorgamiento de la escritura, se efectuó mediante transferencia de 13.10.2004 por importe de 175.988,49 € con la que se canceló la hipoteca pendiente y mediante cheque de 191.203,16 € ingresado el 15.10.2004 en la cuenta de Banca de SUNDRY.

Por esta venta SUNDRY obtuvo una ganancia patrimonial de 32.080 € conforme al siguiente cálculo:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor enajenación	385.000,00
Valor adquisición	346.000,00
Coefficiente de actualización	1,02
Valor adquisición actualizado	352.920,00
RESULTADO	32.080,00

Por su parte, el 13.10.2004, **M^a Carmen Rodríguez** suscribió con Caja Madrid contrato de préstamo hipotecario sobre la vivienda —finca nº 3237— por importe de 385.000 € cuyo impago motivó que en fecha 4.5.2012 se adjudicara a Bankia SAU por la cantidad de 347.608,89 € correspondiente al total de la deuda pendiente.

- *Dúplex situado en Sotogrande, parcela 520205 de la C/ Duero, 10*

Este inmueble fue adquirido el 5.12.2003 por SUNDRY a WAGRAM PROPERTIES SL, entidad también administrada por **Luis de Miguel**, por importe de 350.587,64 € (327.652 € sin IVA) que se abonó mediante: a) la entrega de 125.122,55 € directamente al vendedor con fondos que no constaban con anterioridad ni en la contabilidad ni en las cuentas de SUNDRY y que se reflejaron contablemente tras su entrega en la cuenta “c/c titular de la explotación”; y b) la subrogación en la hipoteca por importe de 225.465,09 €.

Por otra parte, este inmueble generó un rendimiento fiscal de:

- 133,3 € en el año 2003 atendiendo a su valor de adquisición de 327.652 €.
- 1.172,45 € en el año 2004 dado su valor catastral de 106.586,13 €.
- 334,2 € hasta su venta, el 13.4.2005, dado su valor catastral de 108.717,84 €.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

El inmueble fue vendido en esa fecha, 13.4.2005, a la sociedad DEL CASTILLO LORETO ASOCIADOS SL por importe de 327.652 € generando una ganancia patrimonial de 43.859,86 € conforme al siguiente cálculo:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor enajenación	384.749,00
Valor adquisición	327.652,00
Coefficiente de actualización	1,0404
Valor adquisición actualizado	340.889,14
RESULTADO	43.859,86

- *Apartamento en la C/ Antracita*

En el año 2003 también se entregaron en nombre de SUNDRY 28.900 € a PRYCONSA a cuenta de la compra de un apartamento en la calle Antracita de Madrid. Sin embargo, la operación se resolvió en 2005 percibiendo SUNDRY por este concepto 67.000 €.

SUNDRY y, por tanto, **Guillermo Ortega**, obtuvo así una ganancia patrimonial de 38.100 € en el año 2005.

2.1.2.2 Vehículos adquiridos a través de SUNDRY

- *Jaguar S-Type matrícula 9161BXC*

El 7.11.2003 **Guillermo Ortega** adquirió el citado vehículo a la sociedad AUTOMÓVILES ARGÜELLES encubriéndolo como una compra de su sociedad SUNDRY, que figuró como su titular hasta el 10.11.2004.

El precio de tal compra, que ascendió a 45.500 €, fue en parte abonado mediante sendas transferencias de 17.10.2003 realizadas desde la cuenta de Bancaja de SUNDRY por un importe total de 14.500 €. El resto, 31.000 €, se compensó con la entrega del vehículo Lincoln Town Car Cartier matrícula M-6785-ZD propiedad hasta esa fecha de **M^a Carmen Rodríguez**, quien lo aportó de acuerdo con su cónyuge, **Francisco Correa**, en consideración al cargo de Alcalde de **Guillermo Ortega** y en pago de las adjudicaciones facilitadas por este en tal condición.



- *Range Rover matrícula 3885 CHB*

El 19.7.2004 SUNDRY adquirió el Land Rover a C.SALAMANCA por un precio de 66.000 € que se pagó en parte con la entrega del Jaguar anteriormente referido valorado en esa fecha en 44.000 €. El resto del precio, 22.000 €, fue entregado el 7.6.2004 en efectivo y se contabilizó con posterioridad en la cuenta “c/c titular de la explotación”.

2.1.2.3 Otras Inversiones

- *Inversiones en La Herrería de los Chorros*

El 30.4.2002 SUNDRY suscribió 12.000 participaciones de LA HERRERÍA DE LOS CHORROS SL; sociedad administrada por **Luis de Miguel**, que tenía por objeto realizar una promoción inmobiliaria en Fuente Marcela (término de Majadahonda) cuya venta se produjo entre 2003 y 2005.

En la reducción de capital de finales del año 2005 se amortizaron 10.000 participaciones de SUNDRY por su valor nominal, recibiendo la sociedad ese importe en diciembre de 2004.

Por esa inversión SUNDRY y, en consecuencia, **Guillermo Ortega**, obtuvo en 2004 unos rendimientos de 23.882 € y soportó una retención de 3.582,3 €. Asimismo, percibió de LA HERRERÍA DE LOS CHORROS en ese ejercicio 10.300 € por motivos ignorados. En 2005 el importe de los rendimientos ascendió a 16.860,14 € y la retención a 2.529,02 €.

- *Inversiones en PROYECTO TWAIN JONES*

Guillermo Ortega también invirtió a través de SUNDRY en la promoción de 16 viviendas en la urbanización Monte del Pilar del municipio de Majadahonda denominada “Residencial Adriático” y desarrollada por la sociedad PROYECTO TWAIN JONES SL (en lo sucesivo, PTJ), administrada por el acusado **Jacobo Gordon Levenfeld**.

Para ello, en escritura pública de 22.1.2004, y por lo que se refiere a los hechos que son objeto de enjuiciamiento en esta Pieza, **Luis de Miguel** adquirió en representación de SUNDRY 42 participaciones de PTJ reflejándose en aquella un precio total de 252,84 € que se declaraba recibido con anterioridad.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Sin embargo, la verdadera inversión efectuada por SUNDRY fue de 150.000 € de los que 149.747,16 € se entregaron, el 10.2.2004, en dinero en efectivo no declarado a la Hacienda Pública y procedente de los ilícitos cobros de **Guillermo Ortega**, a **Jacobo Gordon**, quien los recibió en nombre de la sociedad que administraba a sabiendas de su origen y titularidad.

Estos fondos, junto con otros hasta un importe total de 750.000 € —en parte entregados también en efectivo por **Francisco Correa** sin que sea esta actuación objeto de enjuiciamiento en la presente Pieza Separada—, se destinaron por **Jacobo Gordon** a la compra del suelo del Monte del Pilar de Majadahonda en fecha 1.7.2004.

Posteriormente, en escritura pública de 8.2.2005, coincidiendo con el cese como Alcalde de **Guillermo Ortega**, SUNDRY vendió a REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO SL (en lo sucesivo, REEP) su participación en PTJ reflejando recibir un precio de 252,84 € cuando lo realmente percibido fueron los 150.000 € inicialmente aportados. La devolución de esta aportación la realizó, en efectivo y de modo opaco para la Hacienda Pública, **Francisco Correa** con el conocimiento y consentimiento de **Jacobo Gordon**, gestor de REEP, con la finalidad de ocultar la cuantía y el beneficiario de la entrega.

2.2 Alcancia Corporate 02 SL

Como se ha expuesto en el apartado referido a SUNDRY, los fondos inicialmente propiedad de esta acabaron en ALCANCIA en mayo de 2005 a través del circuito:

SUNDRY ⇒ VISTACOURT PROPERTIES ⇒ VISTACOURT ESPAÑA ⇒ ALCANCIA

Igualmente, esta última sociedad recibió los fondos de **Guillermo Ortega** depositados en Suiza que se habían transferido previamente en su totalidad a la cuenta abierta a nombre de la sociedad panameña NEW STENTON CORP.

Nuevamente, la sociedad receptora de los fondos, ALCANCIA, no es sino un mero instrumento para dotar de opacidad al patrimonio de **Guillermo Ortega** y permitirle su disfrute desde 2005 hasta, al menos, la fecha de este escrito. Durante este periodo la entidad ha sido titular de diversos inmuebles adquiridos con las ganancias de la actividad delictiva de **Guillermo Ortega** relatada en este escrito,



en parte previamente incorporadas a sus cuentas suizas o a SUNDRY. Igualmente se han sufragado con estos fondos vehículos y embarcaciones.

2.2.1 Constitución y estructura accionarial

El 22.2.2005 se constituyó la sociedad ALCANCIA adquiriéndose el 31.3.2005 sus 3010 participaciones por **Jacobo Ortega** con el fin de encubrir la titularidad de su hermano Guillermo, de acuerdo con el plan ideado por **Luis de Miguel** quien gestionó de hecho la referida entidad desde esa fecha.

El mismo 31.3.2005 se acordó en Junta General de Accionistas una ampliación de capital de ALCANCIA de 1.200.002,72 € que solo tenía por objeto integrar en el patrimonio de **Guillermo Ortega** unos inmuebles adquiridos a **Luis de Miguel** con los fondos que aquel tenía depositados en su cuenta suiza abierta a nombre de la sociedad NEW STENTON CORP.

Para ello se simuló la referida ampliación de capital reflejándose su suscripción por las entidades gestionadas por **Luis de Miguel** titulares de las fincas objeto de la referida compraventa. Así, TREBOL SERVICES SL suscribió formalmente 59.800 participaciones de 6,02 € de valor nominal cada una (359.996 €) mediante la aportación de una vivienda y una plaza de garaje situadas en la calle Alcalá nº 90 de Madrid y CASTELLANA 168 SL 139.536 participaciones (840.006,72 €) para lo que aportó una vivienda de la calle Juan Ramón Jiménez nº 28 de Madrid.

Posteriormente, en Junta General de 21.11.2005 se acordó la reducción de capital en 975.005,22 € mediante la restitución de participaciones sociales a TREBOL SERVICES y a CASTELLANA 168. La primera recibió por este concepto 134.998,5 € y mantuvo la propiedad de 37.375 participaciones por un valor nominal de 224.997,5 €. Por su parte, a CASTELLANA 168 le fueron restituidas la totalidad de sus participaciones con la entrega de la misma vivienda que aportó, situada en la calle Juan Ramón Jiménez.

Esta operación societaria tenía como única finalidad encubrir la permuta del citado inmueble por un chalet situado en la calle Pinzón de Majadahonda hasta entonces perteneciente a otra sociedad de **Luis de Miguel**, TUSCAN INVERSIONES 2000 SL.

Más adelante, en Junta General de 11.11.2007 se acordó la reducción y ampliación del capital social. La reducción del capital social, por pérdidas acumuladas, dejó el



capital a cero amortizándose las participaciones que tenían **Jacobo Ortega** y TREBOL SERVICES. La ampliación de capital, por su parte, fue suscrita por PATIOS DE LA ALAMEDA SL y Enrique Ortega Alonso. Finalmente, el 30.1.2009, ALOR SERVICIOS DE COMUNICACIÓN EMPRESARIAL SL compró todas las participaciones de PATIOS DE LA ALAMEDA.

No obstante todos los cambios formales del accionariado, ideados y dirigidos por **Luis de Miguel**, el titular real de ALCANCIA ha sido siempre, desde el 31.3.2005, **Guillermo Ortega**.

2.2.2 Actividad económica

Como ya se ha señalado, ALCANCIA es utilizada por **Guillermo Ortega** para encubrir la titularidad de sus activos y el origen de los fondos con que se han costeado limitándose su actividad a la tenencia de esos bienes, que han consistido básicamente en inmuebles, vehículos y embarcaciones. De ese modo, a través de ALCANCIA **Guillermo Ortega** ha podido disfrutar de su ilícito patrimonio.

2.2.2.1 Inmuebles

- *Vivienda y plaza de garaje situadas en la calle Alcalá nº 90, 3º D*

Ambos inmuebles fueron vendidos el 31.3.2005 por **Luis de Miguel** en representación de TREBOL SERVICES SL a **Guillermo Ortega**, quien le pagó cediéndole los fondos que tenía en la cuenta suiza de NEW STENTON CORP. Esta transmisión, como se ha señalado anteriormente, fue ocultada tras la supuesta ampliación de capital de ALCANCIA ya descrita.

El 26.1.2007 se vendieron tanto la vivienda como la plaza de garaje por un precio de 380.550 € de los que 228.460,63 € correspondían a la cantidad garantizada con hipoteca en la que la parte compradora se subrogó. El resto fue percibido directamente por **Guillermo Ortega**, sin que se reflejara en la contabilidad de la sociedad formalmente vendedora, ALCANCIA.

- *Vivienda de la calle Juan Ramón Jiménez nº 28 de Madrid*

ALCANCIA adquirió la propiedad de este inmueble el 31.3.2005 con motivo de la supuesta ampliación de capital antes referida suscrita por CASTELLANA 168. En noviembre de 2005, bajo la cobertura de una aparente reducción de capital, le fue restituido a su anterior titular.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

La operación encubierta con esa reducción de capital era la permuta de la vivienda de la calle Juan Ramón Jiménez por otra situada en la calle Pinzón de Majadahonda.

- *Chalet de la calle Pinzón de Majadahonda*

La compra de esta finca se escrituró el 24.11.2005 por un precio de 850.000 € supuestamente abonado a la entidad TUSCAN INVERSIONES 2000 SL, de **Luis de Miguel**. Sin embargo, la operación no fue una compra, sino una permuta en la que el chalet fue la contrapartida del inmueble de la calle Juan Ramón Jiménez restituida a la también sociedad de **Luis de Miguel** CASTELLANA 168.

- *Inmueble en la Línea de la Concepción*

El 1.6.2005 se escrituró la compra de una vivienda en la Línea de la Concepción situada en la calle Rivera de la Vea nº 75 por un precio de 300.000 €, sobre la que se formalizó un préstamo hipotecario de 243.000 €.

- *Inmueble de la C/ Alcalá nº 90, 4º H*

El 23.9.2005 se escrituró la compra de tal vivienda con la correspondiente plaza de garaje por precio de 360.660 €, sobre la que se formalizó préstamo hipotecario de 240.000 €.

- *Vivienda en C/ San Felipe nº 5 de Madrid*

La compra de esta vivienda se escrituró el 27.2.2006 por un precio de 246.415 € que se abonó mediante la subrogación en un préstamo hipotecario por importe de 154.412 € y la entrega de 30.000 € de fondos de procedencia ilícita de **Guillermo Ortega** que no habían sido ingresados en cuenta bancaria alguna.

Este inmueble se vendió el 13.11.2007 a la sociedad de **Luis de Miguel** TUSCAN INVERSIONES 2000 SL.

Durante el año 2005, los referidos inmuebles generaron a **Guillermo Ortega** a través de ALCANCIA los siguientes rendimientos fiscales:

INMUEBLE	VALOR CATASTRAL	DÍAS DE PERMANENCIA	RENTA IMPUTABLE
Alcalá, 90, 3º D	63.689,04	276	529,75
Plaza garaje Alcalá 90	11.450,00	276	95,24



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Juan Ramón Jiménez, 28	159.076,78	239	1.145,79
Riviera de la Vea 175	150.000,00	214	967,40
Alcalá, 90, 4º H	62.988,65	100	189,83
Plaza garaje 3-15	11.450,23	100	34,51
Pinzón nº 10	147.498,16	38	168,92
TOTAL			3.131,44

2.2.2.2 Vehículos y embarcaciones

En el año 2007 Guillermo Ortega adquirió a través de ALCANCIA entre otros bienes, la embarcación deportiva "Franchesca Uno" cuyo valor asciende a 123.123 €.

2.3 Creative Team SL

2.3.1 Constitución y estructura accionarial

Otra de las sociedades proporcionadas por **Luis de Miguel** a **Guillermo Ortega** para dotar de opacidad a su patrimonio fue, entre 2002 y 2005, la española CREATIVE TEAM SL que, formalmente, desde su constitución el 10.4.2002 aparecía como propiedad de TUSCAN INVERSIONES SL y de **Luis de Miguel**, administrador único de aquella hasta el 24.1.2007.

La sociedad se constituyó con un capital social de 3.025 € perteneciente a **Guillermo Ortega**.

2.3.2 Actividad económica

Esta sociedad se utilizó básicamente como conductora de fondos entre los beneficiados con adjudicaciones públicas de entidades municipales majariegas y **Guillermo Ortega**. En concreto, su actividad, dirigida por **Luis de Miguel**, consistía en recibir los fondos de los primeros en pago de servicios inexistentes para posteriormente remitirlos a SUNDRY con base en nuevas operaciones mercantiles irreales. De ese modo se efectuaban ingresos en cuentas de SUNDRY bajo una cobertura aparentemente lícita que se destinaban a través de esta última mercantil, como ya se ha expuesto, a sufragar gastos e inversiones de **Guillermo Ortega**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

En el desarrollo de esta operativa, en el año 2003 SUNDRY declaró haber prestado servicios a CREATIVE TEAM SL por un importe de 52.964,44 € —45.659 € IVA excluido—.

A su vez, en el mismo ejercicio, como se ha señalado anteriormente en este escrito, CREATIVE TEAM SL declaró percibir un total de, al menos, 80.720 € de adjudicatarias de contratos de las entidades municipales de Majadahonda como las entidades EQUIPAMIENTOS AMBIENTALES y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA —SUFÍ— que se destinaron tanto a su integración en la cuenta “Gabinete” como a su entrega a **Guillermo Ortega** a través de SUNDRY.

VII. CUOTAS DEJADAS DE INGRESAR EN LA HACIENDA PÚBLICA

1 ACTIVIDAD Y PARTICIPES

De acuerdo con lo descrito en apartados anteriores, el producto de la actividad delictiva de **Guillermo Ortega** vinculada a su condición de Alcalde fue ocultado a la Hacienda Pública con el fin de eludir las correspondientes obligaciones tributarias mediante, entre otras operativas, el entramado societario ideado y administrado por **Luis de Miguel** y las cuentas abiertas en entidades bancarias suizas en cuya gestión intervino **Antonio Villaverde**.

Las rentas así generadas tienen la calificación fiscal de ganancias patrimoniales no justificadas de **Guillermo Ortega** integrándose, en consecuencia, en la correspondiente base liquidable general conforme a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF y otras Normas Tributarias entre el 1.1.1999 y el 11.3.2004 y desde esta fecha hasta el 1.1.2007, en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. También tienen esta calificación los ingresos de SUNDRY y ALCANCIA ya que, actuando estas sociedades como meras pantallas al ser su único objeto dotar de opacidad a las operaciones y tenencia de activos de **Guillermo Ortega**, sus rentas han de imputarse personal y directamente al acusado.



Por otra parte, esas ganancias han de atribuirse únicamente a **Guillermo Ortega** y no a su cónyuge de conformidad con el art. 11 de las normas anteriormente relacionadas durante su respectivo periodo de vigencia.

Además de las rentas referidas y como se ha expuesto igualmente con anterioridad, al margen de la estructura societaria y financiera relacionada en los párrafos anteriores, **Guillermo Ortega** recibió servicios de carácter personal con cargo a sus fondos ilícitos canalizados fundamentalmente a través de la cuenta "*Extracto servicios Willy*". En estos supuestos el titular y origen de los recursos con que se costeaban se encubrían con facturas expedidas a nombre de sociedades del grupo de **Francisco Correa**, SPECIAL EVENTS SL, TCM SL y PASADENA VIAJES SL, con la connivencia de sus gestores, los Sres. **Correa** y **Crespo**, y de **José Luis Izquierdo**. Estas entregas en especie tienen la consideración fiscal de ganancias patrimoniales y se integran en la parte general de la Base Imponible.

En definitiva, **Guillermo Ortega**, con la colaboración de **Luis de Miguel**, **Antonio Villaverde**, **Francisco Correa** y **Pablo Crespo** ocultó a la Hacienda Pública los ingresos referidos con ánimo de procurarse un ilícito ahorro fiscal. En tal ocultación también cooperaron **José Luis Izquierdo** al confeccionar las facturas dirigidas a encubrir el beneficiario y pagador de los servicios del entonces Alcalde y el origen de los fondos con los que se abonaba y **M^a Carmen Rodríguez**, quien intervino en la entrega a **Guillermo Ortega** de distintas cantidades en efectivo y otras prestaciones de servicios que conocía no eran declaradas a la Hacienda Pública.

2 CUOTAS DEJADAS DE INGRESAR EN LA HACIENDA PÚBLICA

Como consecuencia de la actividad anteriormente descrita, con ánimo de procurarse un ahorro fiscal ilícito, **Guillermo Ortega** dejó de ingresar por el concepto de su IRPF correspondiente a los años 2002 a 2005 sendos importes de 350.922,77 €; 514.508,44 €; 258.049,35 € y 140.365,79 € conforme a las liquidaciones que a continuación se detallan.



2.1 IRPF correspondiente a 2002

De acuerdo con lo expuesto en apartados anteriores, en ese ejercicio, **Guillermo Ortega** percibió a través de **Francisco Correa** las siguientes cantidades opacas para la Hacienda Pública:

CONCEPTO	DETALLES	IMPORTE
Cuenta Willy	Joyería Suárez	20.837,95
	Viajes PASADENA	8.142,04
TOTAL COBROS 2002		28.979,99

De este modo, las rentas no declaradas por **Guillermo Ortega** en este año fueron, tomando en consideración lo referido con anterioridad en este escrito:

CONCEPTO	IMPORTE	TRATAMIENTO FISCAL
Percepciones de Francisco Correa (apartado cuenta "Willy")	28.979,99	Ganancia patrimonial
Ingresos cta. TRANQUIL SEA	394.445,99	Ganancia patrimonial no justificada
Ingresos cta. SOARING HIGH	297.172,61	Ganancia patrimonial no justificada
Intereses cta. TRANQUIL SEA	3.237,56	Rend. capital mobiliario
Intereses cta. SOARING HIGH	5.050,48	Rend. capital mobiliario
Imputación renta inmov. SUNDRY (oficina Gran Vía)	46,13	Imputación de rentas
Capital CREATIVE TEAM	3.025,00	Ganancia patrimonial no justificada
TOTAL INCREMENTOS	731.957,76	

Con ello la cuota dejada de ingresar por el concepto de IRPF de **Guillermo Ortega** correspondiente a 2002 ascendió a **350.922,77 €** conforme al siguiente cálculo:

CONCEPTO	DECLARADO	INCREMENTO	COMPROBADO
Base liquidable general	53.535,10	731.957,76	785.492,86
Base liquidable especial	0,00	0,00	0,00
Cuota estatal base liquidable general	12.008,86	235.118,26	247.127,12
Cuota autonómica base liquidable general	5.914,81	115.804,51	121.719,32
Cuota íntegra estatal	12.008,86	235.118,26	247.127,12
Cuota íntegra autonómica	5.914,81	115.804,51	121.719,32
Deduc vivienda p estatal	1.208,03	0,00	1.208,03



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Deduc vivienda p autonómica	595,01	0,00	595,01
Cuota líquida estatal	10.800,83	235.118,26	245.919,09
Cuota líquida autonómica	5.319,80	67.404,51	121.124,31
Cuota líquida total	16.120,63	350.922,77	367.043,40
Deduc doble imp dividendos	30,40	0,00	30,40
Cuota resultante liquidación	16.090,23	350.922,77	367.013,00
Retenciones trabajo personal	17.623,16	0,00	17.623,16
Retenciones capital mobiliario	23,67	0,00	23,67
Devuelto autoliquidación	-1.556,60	1.556,60	1.556,60
CUOTA DEFRAUDADA			350.922,77

2.2 IRPF correspondiente a 2003

En este año, nuevamente, las cantidades dejadas de declarar a la Hacienda Pública por **Guillermo Ortega** tuvieron como origen la percepción de distintos servicios por mediación de **Francisco Correa** y los ingresos e inversiones de sus cuentas suizas. Pero, además, en este ejercicio **Guillermo Ortega** utilizó a la sociedad **SUNDRY** para ocultar su renta incumpliendo sus obligaciones tributarias.

El total de los cobros opacos para la Hacienda Pública percibidos por el entonces Alcalde a través de **Francisco Correa** ascendió a 141.787,1 € conforme se resume en la siguiente tabla:

CONCEPTO	DETALLES	IMPORTE
Cuenta Willy	Joyería Suárez	17.048,00
	CITY TIME	14.950,02
	Viajes PASADENA	36.037,83
	Yuca Allen	1.885,46
	A. Romero	11.698,15
	Restaurantes varios	4.482,01
	Romero Hermanos	2.019,18
	Proveedores varios	11.517,78
	NRG Group	6.848,67
	Cheques gasolina	1.000,00
	Total cuenta Willy	107.487,10
Abonos Atlético de Madrid		3.300,00



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Entrega Lincoln para pago jaguar SUNDRY		31.000,00
TOTAL COBROS 2003		141.787,10

En relación con SUNDRY, sin perjuicio de los rendimientos obtenidos a su través ya relatados en el apartado correspondiente, en este ejercicio reflejó en sus declaraciones tributarias como facturas emitidas y recibidas importes que no correspondían a operaciones reales y que conllevaron una ganancia patrimonial neta de 47.816,59 € para **Guillermo Ortega** de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Cientes		
Creative Team	45.659,00	52.964,44
Serprinsa	12.500,00	14.500,00
Enrique Ortega Reguera	3.879,31	4.500,00
Alberto Gallego Barron	3.448,28	4.000,00
Total clientes	65.486,59	
Proveedores		
In Depth Investigación de Mercado	11.720,00	13.595,20
Metra Seis	5.950,00	6.902,00
Total Proveedores	17.670,00	
Neto (Ventas-Compras)	47.816,59	

Consecuentemente, de acuerdo con lo recogido anteriormente, las rentas no declaradas por **Guillermo Ortega** en este año fueron:

CONCEPTO	IMPORTE	TRATAMIENTO FISCAL
Percepciones de Francisco Correa (apartado cuenta Willy)	141.787,10	Ganancia patrimonial
Ingresos cta. TRANQUIL SEA	300.630,00	Ganancia patrimonial no justificada
Ingresos cta. GIMENA	370.151,81	Ganancia patrimonial no justificada
Intereses cta. TRANQUIL SEA	699,77	Rendimiento capital mobiliario
Intereses cta. SOARING HIGH	1.615,76	Rendimiento capital mobiliario
Intereses cta. GIMENA	12.232,04	Rendimiento capital mobiliario
Aportaciones a SUNDRY (c/c titular y cuentas capital)	266.225,55	Ganancia patrimonial no justificada
Alquileres SUNDRY	6.296,25	Rendimiento capital inmobiliario
Imputación rentas inmobiliarias SUNDRY (Sotogrande, Avda.Oliva)	697,25	Imputación de rentas
Ganancia neta facturas falsas SUNDRY	47.816,59	Ganancia patrimonial
TOTAL INCREMENTOS	1.148.152,12	
Retención alquileres SUNDRY	2.160,02	Retención capital inmobiliario
TOTAL RETENCIONES	2.160,02	



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Con ello la cuota dejada de ingresar por el concepto de IRPF de Guillermo Ortega correspondiente a 2003 asciende a **514.508,44 €** conforme al siguiente cálculo:

CONCEPTO	DECLARADO	INCREMENTO	COMPROBADO
Base liquidable general	59.803,10	1.148.152,12	1.207.955,22
Base liquidable especial	0		0
Cuota estatal base liquidable general	13.217,22	334.801,16	348.018,38
Cuota autonómica base liquidable general	6.860,17	181.867,30	188.727,47
Cuota íntegra estatal	13.217,22	334.801,16	348.018,38
Cuota íntegra autonómica	6.860,17	181.867,30	188.727,47
Deduc donativos parte estatal	55,34		55,34
Deduc donativos parte autonómica	27,25		27,25
Deducción vivienda parte estatal	1208,03		1.208,03
Deducción vivienda parte autonómica	595,01		595,01
Cuota líquida estatal	11.953,85	334.801,16	346.755,01
Cuota líquida autonómica	6.237,91	181.867,30	188.105,21
Cuota líquida total	18.191,76		534.860,22
Retenciones trabajo personal	21.078,95		21.078,95
Retenciones capital mobiliario	0,87		0,87
Retenciones arrendamientos inmuebles urbanos	0	2.160,02	-2.160,02
Devuelto autoliquidación	-2.888,06	2.888,06	2.888,06
CUOTA DEFRAUDADA			514.508,44

2.3 IRPF correspondiente a 2004

Durante este ejercicio **Guillermo Ortega** percibió de **Francisco Correa** de forma opaca para la Hacienda Pública un total de 72.579,13 € conforme se resume en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	DETALLES	IMPORTE
Cuenta Willy	Joyería Suárez	11.275,00
	Viajes PASADENA	18.637,69
	Mayfair	18.792,00
	NRG Group	1.821,64
	Alquiler palco tenis	17.284,00



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

	José Luis Cortés	208,80
	Total Cuenta Willy	68.019,13
Abonos Atlético de Madrid		4.000,00
Bolso		560,00
TOTAL COBROS 2004		72.579,13

De ese modo, en el año 2004, de acuerdo con lo recogido anteriormente en este escrito, las rentas no reflejadas por **Guillermo Ortega** en sus correspondientes declaraciones tributarias fueron:

CONCEPTO	IMPORTE	TRATAMIENTO FISCAL
Percepciones Francisco Correa	72.579,13	Ganancia patrimonial
Ingresos cta. GIMENA	200.000,00	Ganancia patrimonial no justificada
Intereses cta. GIMENA	15.172,29	Rendimientos capital mobiliario
Proyecto Twain Jones	150.000,00	Ganancia patrimonial no justificada
Aportaciones a SUNDRY (c/c titular explotación)	98.672,07	Ganancia patrimonial no justificada
Alquileres SUNDRY (c/ Gran Vía)	95,25	Rendimientos del capital inmobiliario
Imputación de rentas inmobiliarias SUNDRY (c/ Gran Vía; Avda. Oliva y Sotogrande)	2.094,75	Imputación de rentas
Percepciones Herrería Chorros SUNDRY	34.182,00	Rendimientos capital mobiliario
Enajenación inmuebles SUNDRY (c/ Gran Vía y Avda. Oliva)	31.142,22	Ganancia patrimonial a parte especial base imponible
TOTAL INCREMENTOS PARTE GENERAL	572.795,49	
TOTAL INCREMENTOS PARTE ESPECIAL	31.142,22	
Retenciones Herrería Chorros	3.582,00	Retenciones capital mobiliario
Retenciones alquileres SUNDRY	490,90	Retenciones capital inmobiliario
TOTAL RETENCIONES	4.072,90	

Con ello la cuota dejada de ingresar por el concepto de IRPF de Guillermo Ortega correspondiente a 2004 asciende a **258.049,35 €** conforme al siguiente cálculo:

CONCEPTO	DECLARADO	INCREMENTO	COMPROBADO
Base liquidable general	59.640,15	572.795,49	632.435,64
Base liquidable especial	0	31.142,22	29.095,24



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

		-2.046,98	
Cuota estatal base liquidable general	13.169,71	167.027,16	180.196,87
Cuota autonómica base liquidable general	6.834,36	90.730,81	97.565,17
Cuota estatal base liquidable especial	0	2.636,03	2.636,03
Cuota autonómica base liquidable especial	0	1.728,26	1.728,26
Cuota íntegra estatal	13.169,71	169.663,19	182.832,90
Cuota íntegra autonómica	6.834,36	92.459,06	99.293,42
Deducción donativos parte estatal	67,00		67,00
Deducción donativos parte autonómica	33,00		33,00
Deducción vivienda parte estatal	1.057,03		1.057,03
Deducción vivienda parte autonómica	520,63		520,63
Cuota líquida estatal	12.045,68	169.663,19	181.708,87
Cuota líquida autonómica	6.280,73	92.459,06	98.739,79
Cuota líquida total	18.326,41	261.222,25	279.548,66
Retenciones trabajo personal	20.435,03		20.435,03
Retenciones capital mobiliario	0,61	3.582,61	3.582,61
Retenciones arrendamientos inmuebles	0	490,90	490,90
Devuelto autoliquidación	-2.109,23	2.109,23	2.109,23
CUOTA DEFRAUDADA			258.049,35

2.4 IRPF correspondiente a 2005

Las rentas no declaradas a la Hacienda Pública por **Guillermo Ortega** en este año ascendieron, de acuerdo con lo descrito en los apartados anteriores y se resume en el siguiente cuadro, a un total de 372.183,94 €:

CONCEPTO	IMPORTE	TRATAMIENTO FISCAL
Percepciones Francisco Correa (viajes)	2.540,47	Ganancia patrimonial
Intereses cta.GIMENA	5.988,38	Rendimiento capital mobiliario
Aportaciones SUNDRY (c/c titular explotación)	261.369,45	Ganancia patrimonial no justificada
Imputación rentas inmobiliarias SUNDRY (Sotogrande)	334,20	Imputación de rentas
Intereses Herrería de los Chorros SUNDRY	16.860,14	Rendimiento capital mobiliario
Venta inmueble Sotogrande SUNDRY	43.859,86	Ganancia patrimonial a parte especial base imponible
Venta apto. calle Antracita SUNDRY	38.100,00	Ganancia patrimonial a parte especial base imponible
Imputación rentas inmobiliarias ALCANCIA	3.131,44	Imputación de rentas



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

TOTAL INCREMENTOS PARTE GENERAL	290.224,08	
TOTAL INCREMENTOS PARTE ESPECIAL	81.959,86	
Retención intereses Herrería de los Chorros SUNDRY	2.529,02	Retenciones capital mobiliario
TOTAL RETENCIONES	2.529,02	

Con ello la cuota dejada de ingresar por el concepto de IRPF de **Guillermo Ortega** correspondiente a 2005 fue de **140.365,79 €** conforme al siguiente cálculo:

CONCEPTO	DECLARADO	INCREMENTO	COMPROBADO
Base liquidable general	65.023,27	290.224,08	355.247,35
Base liquidable especial	0	81.959,86	81.959,86
Cuota estatal base liquidable general	14.655,01	84.629,34	99.284,35
Cuota autonómica base liquidable general	7.634,79	45.971,49	53.606,28
Cuota estatal base liquidable especial	0	7.425,56	7.425,56
Cuota autonómica base liquidable especial	0	4.868,42	4.868,42
Cuota íntegra estatal	14.655,01	92.054,90	106.709,91
Cuota íntegra autonómica	7.634,79	50.839,91	58.474,70
Deducción donativos parte estatal	92,13		92,13
Deducción donativos parte autonómica	45,38		45,38
Deducción vivienda parte estatal	1.057,03		1.057,03
Deducción vivienda parte autonómica	520,63		520,63
Cuota líquida estatal	13.505,85	92.054,90	105.560,75
Cuota líquida autonómica	7.068,78	50.839,91	57.908,69
Cuota líquida total	20.574,63	142.894,81	163.469,44
Retenciones trabajo personal	23.052,39		23.052,39
Retenciones capital mobiliario	41,72	2529,02	2.570,74
Devuelto autoliquidación	-2.519,48	2.519,48	2.519,48
CUOTA DEFRAUDADA			140.365,79



D. CASTILLA Y LEÓN

I. RESUMEN ACTIVIDAD Y PARTICIPES

1 ACTIVIDAD COMÚN DE LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ Y JESÚS MERINO DELGADO

En fecha indeterminada de principios de los años 90, el acusado **Luis Bárcenas Gutiérrez**, Senador entre el 14.3.2004 y el 19.4.2010, Gerente del PARTIDO POPULAR entre 1990 y junio de 2008 y Tesorero del citado partido desde entonces hasta, al menos, julio de 2009, entabló relación con **Francisco Correa** quien, en esas fechas, y hasta el año 2004, prestaba servicios de organización de eventos a la referida formación política a nivel nacional.

Asimismo, como consecuencia igualmente de la vinculación de **Francisco Correa** con el PARTIDO POPULAR, este comenzó a relacionarse con el también miembro de ese partido, el acusado **Jesús Merino Delgado**, quien ocupó, entre otros, los cargos de Diputado desde el 5.4.2000 hasta el 15.1.2008 y desde el 1.4.2008 hasta el 19.4.2010; de Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León entre los años 1991 y 1999 y de Vicepresidente de la misma entre 1995 y 1999, años en los que también fue Procurador de las Cortes de Castilla y León hasta el 27.3.2000, continuando desde entonces muy vinculado al PARTIDO POPULAR de esa Comunidad Autónoma.

En el marco de la relación expuesta, los citados tres acusados, junto con **Pablo Crespo** y otras personas que no se enjuician en esta causa, convinieron, con el fin de procurarse un enriquecimiento ilícito, utilizar la influencia que los **Sres. Bárcenas y Merino** tenían sobre distintos cargos públicos de la formación política a la que pertenecían, fundamentalmente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para obtener adjudicaciones públicas a favor de empresas de la confianza de **Francisco Correa** a cambio de la entrega a aquellos cargos de gratificaciones en efectivo. Igualmente acordaron percibir la correspondiente comisión por su labor de intermediación en estos casos, comisión que distribuía **Francisco Correa** con la ayuda de **Pablo Crespo** y **José Luis Izquierdo** y que entregaba bien en efectivo bien, en el caso de **Luis Bárcenas**, en forma de viajes y servicios turísticos enmascarados con facturas ficticias.

Para encubrir una parte de las rentas percibidas por favorecer las adjudicaciones públicas a determinadas empresas y ocultar su titularidad frente a, entre otros, la



Hacienda Pública española, los **Francisco Correa**, **Luis Bárcenas** y **Jesús Merino**, con el también acusado **Jesús Sepúlveda Recio**, acordaron la utilización de la sociedad SPINAKEER 2000 SL proporcionada por el acusado **Luis de Miguel** y gestionada por **Pablo Crespo** siguiendo las directrices de **Francisco Correa**. El origen de los ingresos y su destinatario se enmascaraba con la emisión de facturas falaces por servicios inexistentes cuyos importes se distribuían entre sus verdaderos beneficiarios en efectivo y de modo opaco a la Hacienda Pública.

Los cobros percibidos por los acusados **Luis Bárcenas** y **Jesús Merino** como consecuencia de lo convenido con **Francisco Correa**, en contraprestación a su intermediación en la adjudicación de contratos públicos, a la utilización de sus contactos y relaciones con miembros de su misma formación política, en consideración al cargo que ocupaban y por su participación de la sociedad SPINAKEER 2000 SL —sin computar lo percibido por su intermediación a favor del GRUPO ROS ROCA por desconocerse la exacta cuantía y año en que se repartió la comisión cobrada conforme se expondrá en el apartado correspondiente— ascendieron a un total de, como mínimo, 1.248.561,07 € y 331.737 €, respectivamente, conforme se recoge en las tablas anexas “*Cobros Luis Bárcenas*” y “*Cobros Jesús Merino*” y se desarrollará en este escrito.

Por su parte, **Francisco Correa** obtuvo, como consecuencia del acuerdo anteriormente descrito, unos beneficios de al menos 1.222.420,79 € recogidos en la tabla anexa “*Cobros Francisco Correa*” conforme se detallará en los apartados siguientes.

2 ACTIVIDAD EXCLUSIVA DE LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ

Desde al menos el año 2000, **Luis Bárcenas**, al margen del acuerdo expuesto en el apartado anterior, desarrolló otras actividades dirigidas a enriquecerse de modo ilícito mediante el cobro de comisiones derivadas de distintas labores de intermediación en el ámbito de la contratación pública y mediante la apropiación de fondos del PARTIDO POPULAR cuya administración tenía encomendada como Gerente nacional.

Así, durante el periodo en que ocupó dicho cargo, el acusado, prevaliéndose de las funciones que el mismo le otorgaba, se apoderó de recursos de esta formación política aprovechando la estructura opaca a la Hacienda Pública —y al Tribunal de Cuentas— o doble contabilidad instaurada en ese partido.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

En los años 2001 y 2002 **Luis Bárcenas** también desvió fondos, esta vez, lícitos y declarados a la Hacienda Pública, de entidades en cuya administración participaba para usos propios como el pago de viajes y servicios turísticos organizados por PASADENA VIAJES SL y GABINETE DE VIAJES SL.

A fin de ocultar las rentas procedentes de la actividad descrita en el apartado y en los párrafos anteriores, su origen y su propiedad y de poder aflorarlas desvinculándolas de dicho origen, **Luis Bárcenas** utilizó, en connivencia con su cónyuge, la acusada **Rosalía Iglesias Villar**, además de los procedimientos ya referenciados, un entramado financiero constituido en entidades bancarias suizas a través del cual las invirtió en distintos valores y productos financieros. Asimismo, afloró fondos cuyo origen no se corresponde con su declarada actividad ni con su ahorro dotándolos de una apariencia lícita al reflejarlos en las correspondientes declaraciones tributarias como ganancias patrimoniales derivadas de operaciones de compraventa de obras de arte. Pretexto que utilizó igualmente para ocultar otras rentas de su cónyuge así como para solicitar un crédito que solo tenía por finalidad enmascarar la procedencia de sus fondos.

El acusado únicamente declaró a la Hacienda Pública las citadas ganancias patrimoniales como derivadas de ficticias operaciones de compraventa de cuadros ocultando el resto de las rentas generadas con la actividad relatada en este escrito hasta la promulgación de la Disposición Adicional Primera del *Real Decreto-Ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público* en virtud de la cual presentó, con el auxilio del también acusado **Iván Yáñez Velasco**, sendas Declaraciones Tributarias Especiales inveraces e incompletas en cuanto se presentaron en nombre de sus sociedades TESEDUL SA y GRANDA GLOBAL SA omitiendo toda referencia a su verdadero titular y consignando solo parcialmente los fondos generados con la actividad relatada en este escrito.

Por último, a principios del año 2009, tras conocer que era objeto de investigación en este procedimiento, **Luis Bárcenas**, auxiliado por, entre otros, los acusados **Iván Yáñez**, **Ángel Sanchís Perales** y **Ángel Sanchís Herrero**, desplegó una compleja operativa de ocultación de los fondos que tenía depositados en Suiza al objeto de impedir su descubrimiento e incautación y de desvincularlos de su origen y titular y poder aflorarlos posteriormente bajo una cobertura aparentemente legal.



II. ACTIVIDAD COMÚN DE LUIS BÁRCENAS Y JESÚS MERINO

Como se ha expuesto con anterioridad, los acusados **Luis Bárcenas** y **Jesús Merino**, en connivencia con **Francisco Correa** y **Pablo Crespo**, se sirvieron del ascendiente que los dos primeros tenían, por los cargos que ocupaban, sobre algunos responsables públicos del PARTIDO POPULAR para favorecer adjudicaciones públicas a determinadas empresas a las que cobraban la correspondiente comisión y que solo han podido ser identificadas parcialmente. Para encubrir parte de las ganancias generadas con esa labor de intermediación se utilizó la sociedad SPINAKER 2000 SL.

Asimismo, en contraprestación a esas gestiones y en consideración particular al cargo de Diputado y Senador que ocupaban, respectivamente, **Jesús Merino** y **Luis Bárcenas**, **Francisco Correa** les entregó diversos regalos en efectivo y en especie en forma de viajes.

1 COBROS POR ADJUDICACIONES IDENTIFICADAS

Las adjudicaciones facilitadas por la intermediación de los referidos acusados y por las que tanto ellos como algún responsable público integrante del órgano de contratación cobraron la correspondiente comisión fueron, al menos:

a) "Expediente 1.2-BU-10, variante conjunta de Villanueva de Mena, Villasana y Entrambasaguas. C-6318, de Bilbao a Reinosa, puntos kilométricos del 41,450 al 46,100, provincia de Burgos". Contrato adjudicado a la sociedad TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN SA (en lo sucesivo, TECONSA) por la Consejería de Fomento de Castilla y León el 9.5.2002 por un importe de 5.865.762,07 € sin IVA mediando una comisión de 175.973 € que se repartió, el 14.6.2002, entre una persona que no ha podido ser identificada (54.090 €), **Luis Bárcenas** (24.040 €), **Jesús Merino** (24.040 €), **Francisco Correa** (49.763 €) y otros no acusados.

b) "Proyecto de construcción de la variante de Olleros de Alba (León) carretera C-626, de Cervera de Pisuerga a la Magdalena por Guardo, tramo de Olleros de Alba pk. 4, 100-8,600". Contrato que se adjudicó a TECONSA por Orden de 29.11.2002 del entonces Consejero de Fomento de Castilla y León José Manuel Fernández Santiago y por el que **Luis Bárcenas** y **Jesús Merino** percibieron sendos importes de 18.600 € y **Francisco Correa** un total de 31.150 € en enero de 2003.



Estos hechos fueron objeto de las DP 1/2011 tramitadas ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León archivadas por Auto de 10.4.2012 —confirmado por la resolución de la Sala de lo Civil y Penal de ese tribunal de 16 de julio del mismo año— con base en la prescripción de los delitos de prevaricación y cohecho que pudieran constituir los mismos al considerar que no concurrió ninguna irregularidad penalmente relevante en la adjudicación de la obra, sin perjuicio de estimar al mismo tiempo indiciariamente acreditados los distintos pagos y su vinculación con aquella.

c) “Proyecto global de construcción del centro de tratamiento de residuos urbanos, depósito de rechazos y accesos, para la gestión de los residuos urbanos de los municipios de la provincia de Salamanca”, situado en Gomecello, adjudicado a la UTE formada por las sociedades SUFI SA y TECONSA “C.T.R. SALAMANCA, UTE” el 11.4.2003 por la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León por un importe de 19.457.965,8 € sin IVA mediando una comisión de 600.000 € que se distribuyó, los días 15, 22 y 28 de mayo de 2003, entre una persona no identificada que se relaciona con las iniciales C.L.-S y S (180.200 €), **Luis Bárcenas** (120.000 €), **Jesús Merino** (120.000 €) y **Francisco Correa** (120.500 €), entre otros.

2 COBROS DE EMPRESAS Y PERSONAS IDENTIFICADAS

Durante los años 2002 y 2003, además de las comisiones relacionadas en el apartado anterior y en el marco de la actividad y por los motivos ya descritos, los acusados **Luis Bárcenas**, **Jesús Merino** y **Francisco Correa** recibieron otras cantidades de personas vinculadas con empresas beneficiarias de distintos contratos públicos que no se han podido relacionar directamente con una concreta adjudicación.

Igualmente, los referidos acusados en unión de **Jesús Sepúlveda** —Senador entre el 29.6.1993 y el 12.6.2003 y Alcalde de Pozuelo de Alarcón desde el 14.6.2003 hasta el 11.3.2009— se prevalieron de la autoridad que les otorgaban sus puestos oficiales y de sus contactos y amistades con cargos públicos del PARTIDO POPULAR para favorecer la actividad relacionada con el sector público del GRUPO ROS ROCA encubriendo tal actuación a través de la sociedad SPINAKER 2000 SL.



2.1 Cobros de empresas y personas beneficiarias de adjudicaciones públicas

Durante los años 2002 y 2003, los citados acusados percibieron de personas vinculadas a empresas adjudicatarias de contratos públicos contra quienes no se dirige la acusación por haber prescrito los delitos que pudieran constituir sus conductas las siguientes cuantías:

- De repartos de fondos entregados por Enrique Carrasco Ruiz de la Fuente, empleado de la entidad AQUALIA INFRAESTRUCTURAS SA y administrador de diversas UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS (UTE) en el año 2002:
 - El 8.1.2002, de un total recibido de 17.500.000 pts. (105.177,12 €), **Luis Bárcenas** 4.500.000 pts. (27.046 €) y **Francisco Correa** 6.500.000 pts. (39.065,79 €). También percibió fondos de esta distribución, concretamente 2.000.000 pts. (12.020,24 €), **Jesús Sepúlveda**.
- De repartos de fondos entregados por Plácido Vázquez Diéguez, quien en aquellos ejercicios prestaba servicios para la entidad SUFI SA presidida por Rafael Naranjo Anegón:
 - El 5.2.2002, de un total recibido de 10.000.000 pts. (60.101,21 €), **Luis Bárcenas**, **Jesús Merino** y **Francisco Correa** sendos importes de 2.000.000 pts. (12.020 €). También percibió el mismo importe de esa distribución el acusado **Jesús Sepúlveda** con quien **Francisco Correa** se concertó igualmente para obtener un enriquecimiento ilícito en la forma que se expondrá con mayor detalle en el apartado referido a ese acusado.
 - El 14.6.2002, de un total recibido de 330.000 € referido a una operación de 420.708 €, 120.000 € **Luis Bárcenas** y 210.000 € **Francisco Correa**.
- De repartos de fondos procedentes de Alfonso García-Pozuelo Asins, en aquellos años Presidente del Consejo de Administración de la sociedad CONSTRUCTORA HISPÁNICA SA:
 - El 19.2.2002, de un total de 925.560,74 € entregados por el empresario, 270.000 € **Luis Bárcenas**, 90.150 € **Jesús Merino** y 471.245 € **Francisco Correa**.
 - El 23.12.2003, de un total entregado de 600.000 €, 330.000 € **Luis Bárcenas** y 270.000 € **Francisco Correa**.



2.2 Cobros percibidos a través de SPINAKER 2000 SL

Entre al menos los años 2001 y 2003, los acusados **Luis Bárcenas**, **Jesús Merino** y **Francisco Correa** en unión esta vez de, entre otros, **Jesús Sepúlveda**, y auxiliados por **Pablo Crespo**, se prevalieron del ascendiente y autoridad que tenían con motivo de sus cargos —tanto públicos como del PARTIDO POPULAR— sobre distintos autoridades y funcionarios de la esfera de dicha formación política para favorecer la actividad del grupo mercantil ROS ROCA en el ámbito público, tanto en lo referido a la obtención de subvenciones para plantas de tratamiento de purines como a la concesión de Fondos de Ayuda al Desarrollo (FAD). Gestiones estas por las que pactaron el pago de las correspondientes comisiones en efectivo y en forma de participación en proyectos y sociedades vinculadas al grupo ROS ROCA.

Así, entre otras gestiones, durante al menos los años 2001 y 2002 facilitaron, mediante contactos e indicaciones al entonces Secretario General de Comercio Exterior, Francisco Utrera Mora, la concesión de créditos FAD a la República Dominicana de los que resultaba finalmente beneficiado el grupo ROS ROCA. Por las citadas diligencias los imputados convinieron con este grupo empresarial el pago de una comisión de 117.000 USD que encubrieron, ayudados por **Luis de Miguel**, como una operación comercial facturada entre la entidad francesa EUROVOIRE perteneciente al GRUPO ROS ROCA y sociedades vinculadas a **Francisco Correa**, sin que se haya podido determinar la fecha, forma y distribución del pago.

Para canalizar esos y otros ingresos e inversiones ocultando su origen y la verdadera identidad de sus beneficiarios y eludir igualmente sus obligaciones tributarias, los acusados citados anteriormente habían acordado, junto con otras personas contra las que no se dirige la acusación, la constitución de una sociedad.

Para ello contaron con la colaboración de **Luis de Miguel** quien, el 28.12.2000, constituyó, a tal efecto y sabedor de su finalidad, la sociedad española SPINAKER 2000 SL, siguiendo el esquema Nevis ⇒Reino Unido ⇒España, como entidad dependiente de las sociedades KITTY HAWK INC y STILL MEDIA LTD asumiendo el cargo de administrador único. En tal condición otorgó, el 17.4.2002, un poder general de administración a **Pablo Crespo**, verdadero gestor de la sociedad junto con **Francisco Correa**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

En la constitución de la sociedad española, con el conocimiento de todos sus socios, se aportaron 17.000.000 pts. (102.172,06 €) de origen ilícito en cuanto procedentes de la “Caja B” de **Francisco Correa** que encubrieron mediante la interposición de la sociedad vinculada a **Luis de Miguel** CASTORINA SERVIÇOS E GESTAO LDA. Operativa semejante a la que empleó de nuevo **Luis de Miguel** para la ampliación del capital de SPINAKER 2000 SL en 42.000 € el 25.10.2001 en la que el origen opaco e ilícito de los fondos aportados —conocido por todos los socios—, propiedad también de **Francisco Correa**, se enmascaró con la simulación de servicios prestados por la sociedad igualmente vinculada a **Luis de Miguel** TRAQUITANA ESPAÑA SL a la entidad portuguesa de **Francisco Correa**, FREETOWN COMERCIO E SERVIÇOS LDA, reflejados en la factura nº 11/2001 de 10.9.2001.

A través de la referida sociedad SPINAKER 2000 SL los acusados **Luis Bárcenas**, **Jesús Merino**, **Jesús Sepúlveda** y **Francisco Correa**, entre otros, ocultaron sus participaciones en las sociedades RIALGREEN SL (50% de su capital social) y LANGA DE DUERO ENERCORR XXI (10% de su capital social en 2003 y 2004 y 0,0076% desde la ampliación de capital acordada en Junta de 14.12.2005), esta última perteneciente al GRUPO ROS ROCA.

La participación en RIALGREEN SL les generó, como mínimo, un ingreso a cada uno de 13.927 € en octubre de 2003 derivado de los beneficios obtenidos del contrato suscrito con el PARTIDO POPULAR —representado por **Luis Bárcenas**— el 12.3.2003. Ingresos para cuyo cobro RIALGREEN SL aceptó en octubre de 2003 cinco facturas mendaces correspondientes a servicios inexistentes emitidas por las sociedades KA 127 SERVICIOS SL (facturas 7, 8 y 9/2003) y PUNTO HIPARCA SL (facturas 1 y 2/2003) gestionadas por **Luis de Miguel** quien, tras recibir de este modo los fondos, los distribuyó entre sus verdaderos beneficiarios en efectivo y de forma opaca para la Hacienda Pública.

La participación que SPINAKER 2000 SL ostentaba de LANGA DE DUERO ENERCORR XXI SL se vendió el 11.12.2007 a la sociedad ROS ROCA GESTIÓN Y DIVERSIFICACIÓN SL declarando recibir por ella 3.000 €.

Por las gestiones relacionadas con SPINAKER 2000 SL **Luis de Miguel** cobró, en los años 2001 a 2003, al menos, 12.768 € y **Pablo Crespo**, en el año 2003, 12.854,09 € que enmascaró como servicios prestados por una sociedad vinculada al mismo, CRESVA SL, a BOOMERANGDRIVE SL (factura 14/03, de 16.12); entidad que a su vez había recibido este importe de RIALGREEN SL por el mendaz concepto de “*Fee junio, julio y agosto*” facturado el 4.8.2003.



3 COBROS DE FUENTES DESCONOCIDAS ENTREGADOS POR FRANCISCO CORREA

Además de las entregas cuyo pagador ha podido ser identificado, **Luis Bárcenas** y **Jesús Merino** recibieron, a través de **Francisco Correa**, otras entregas por su labor de intermediación en el ámbito de la contratación pública y en consideración particular a los cargos de Senador y Diputado respectivamente ocupados sin que haya podido identificarse su fuente.

3.1 Cobros de Jesús Merino

Jesús Merino percibió de **Francisco Correa** por los motivos antes referidos 3.000 € el 23.4.2002 y 50.000 € el 20.12.2007, fechas en las que ocupaba el cargo de Diputado y en cuya consideración le fueron entregados. **Pablo Crespo** consintió y participó en la entrega de este último importe que **José Luis Izquierdo** extrajo de la "Caja B" que gestionaba, conscientes ambos de la causa de tal regalo.

3.2 Cobros de Luis Bárcenas

Por su parte, por las mismas causas, entre los años 2000 y 2007 **Luis Bárcenas** percibió de **Francisco Correa** gratificaciones en efectivo y en forma de prestación de servicios turísticos organizados tanto por PASADENA VIAJES SL como por la sociedad GABINETE DE VIAJES SL, desconociendo los gestores de esta última los motivos de tales regalos.

La cuantía del efectivo así percibido, en parte a través de **Álvaro Pérez Alonso**, quien lo recibía de la "Caja B" de **Francisco Correa** a través de **José Luis Izquierdo**, concedores ambos de la causa de las entregas, ascendió a 33.000 € en el año 2002, a 6.000 € en 2003 y a 72.000 € en el 2007, fecha en que **Luis Bárcenas** ocupaba el cargo de Senador y en consideración al cual le fueron entregados. Igualmente, **Luis Bárcenas** y **Francisco Correa** percibieron el 26.11.2003 de un reparto de 19.000 € sendos importes de 4.750.

Asimismo, **Luis Bárcenas** recibió de **Francisco Correa** 36.000 € el 15.5.2003 en concepto de "pago de deudas".

En las entregas efectuadas a partir de octubre de 2002 intervino **Pablo Crespo**, perfecto concededor del motivo de las mismas.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

En cuanto a los servicios turísticos regalados a **Luis Bárcenas** —por un importe total de 30.305,97; 34.028,98; 24.818,56; 42.725,25; y 29.299,31 € en los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, respectivamente— fueron abonados con carácter general por **Francisco Correa** si bien una parte de ellos fue pagado con fondos procedentes de distintas entidades en cuya gestión participaba **Luis Bárcenas** encubriéndolos con facturas ficticias.

En el primer caso, **Francisco Correa** pagaba los servicios prestados a favor de **Luis Bárcenas** y personas de su entorno que el mismo indicaba, bien con fondos propios generados por su intermediación en adjudicaciones públicas o de facturaciones ficticias y nunca declarados a la Hacienda Pública procedentes de su “Caja B”, bien a través de sus empresas emitiendo al efecto las correspondientes facturas y albaranes en las que se sustituía el nombre del verdadero beneficiario por el de “clientes central” o por el de la sociedad pagadora —así, la factura 50460 de 8.3.2002 de TOURALP y, entre otras muchas, las facturas nº 15, 24, 40 y 64 de 2002; 6, 49 y 70 de 2003; 1, y 6 de 2004 de GABINETE DE VIAJES SL emitidas todas ellas a nombre de SPECIAL EVENTS SL —.

En el segundo caso, abonos por entidades en cuya gestión participaba **Luis Bárcenas**, los servicios particulares de este se compensaron, siguiendo al efecto las instrucciones que el mismo daba sin que conste el conocimiento de los demás responsables de los entes afectados, con pagos efectuados por el PARTIDO POPULAR DE CASTILLA-LA MANCHA, por el grupo del PARTIDO POPULAR EUROPEO y por la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS EUROPEOS. A tal fin, desde SPECIAL EVENTS SL, por indicaciones de **Francisco Correa**, se facturó a aquellas entidades un importe superior al realmente correspondiente o servicios ficticios cuyos excedentes o cuantías íntegras se destinaban a un fondo cuyo objeto era sufragar futuros servicios prestados a, entre otros, **Luis Bárcenas**. De esa forma, entre los años 2001 y 2002, el acusado desvió con la colaboración de **Francisco Correa** al menos 43.562,8 € de esas entidades en beneficio propio.

Así, con las facturas nº 00/0094, de 29.7.2000, emitida al grupo del PARTIDO POPULAR EUROPEO por importe de 10.484.000 pts. (63.010,11 €) con relación a un “seminario: diálogo europeo-mediterráneo” y nº 01/088, de 9.7.2001, emitida al PARTIDO POPULAR DE CASTILLA-LA MANCHA por importe de 5.800.000 pts. (34.858,70 €) IVA excluido por servicios referidos a un “acto convención cargos electos Toledo-Ciudad Real”, se compensaron servicios prestados a Luis Bárcenas entre enero y octubre de 2001 por cuantía de 5.476.644 pts. (32.915,29 €).



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Con la factura nº 01/113, de 17.10.2001, emitida a la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS EUROPEOS por un importe de 2.296.800 ptas. (13.804,05 €) en relación con unas "jornadas de consumidores y usuarios", se compensaron servicios prestados a **Luis Bárcenas** entre enero y mayo de 2002 por un total de 10.647,51 €.

Por último, al objeto de ocultar el verdadero pagador de los servicios recibidos por **Luis Bárcenas** y de ofrecerle una falaz justificación documental de su abono frente a terceros, se emitieron, al menos, cuatro recibos a su favor en fechas 23.10 y 15.11.2001.

III. ACTIVIDAD EXCLUSIVA DE LUIS BÁRCENAS

Desde al menos el año 2000, al margen de la actividad común y pactada entre los acusados relacionados en los apartados anteriores, **Luis Bárcenas** desarrolló una operativa dirigida igualmente a enriquecerse de modo ilícito intermediando en otras adjudicaciones públicas y apropiándose de fondos del PARTIDO POPULAR que ocultó a través de un entramado financiero en Suiza y que afloró mediante la simulación de distintas operaciones comerciales.

Por su parte, **Rosalía Iglesias**, en connivencia con su cónyuge, también utilizó estos procedimientos para ocultar sus propias rentas y las de su esposo ingresando una parte de ellas en efectivo en cuentas de su titularidad abiertas tanto en España como en Suiza y simulando realizar alguna venta de cuadros.

A salvo las ficticias transacciones de obras de arte referidas, ninguna de las rentas señaladas ni sus rentabilidades fueron declaradas a la Hacienda Pública en las correspondientes declaraciones tributarias.

A partir de principios de 2009 en la actividad de desvinculación de la procedencia y titularidad de las rentas indicadas y de su afloramiento con una apariencia lícita, **Luis Bárcenas** y **Rosalía Iglesias** contaron con la imprescindible colaboración de los acusados **Iván Yáñez**, **Ángel Sanchís Perales** y **Ángel Sanchís Herrero**.



1 APROPIACIÓN DE FONDOS DEL PARTIDO POPULAR

Luis Bárcenas incorporó a su patrimonio recursos del PARTIDO POPULAR cuya administración tenía encomendada como Gerente junto con el Tesorero, entre febrero de 1993 y junio de 2008, el acusado **Álvaro de Lapuerta Quintero**. En concreto, los fondos de los que se apoderó —que ascendieron a, como mínimo, 299.650,61 € que se ingresaron en cuentas bancarias abiertas en España y en Suiza— procedían de una contabilidad paralela o “Caja B” del PARTIDO POPULAR gestionada por ambos acusados que se nutría, con carácter general, de donativos que incumplían la normativa de financiación de los partidos políticos y que eran efectuados por personas relacionadas con entidades beneficiarias de importantes adjudicaciones públicas.

Así, en los años 2001 y 2003 **Luis Bárcenas**, con el consentimiento de **Álvaro de Lapuerta**, prevaleciendo de su cargo en la formación política y aprovechándose al efecto de la evidente opacidad que ofrecía la doble estructura contable creada por el PARTIDO POPULAR, detrajo de su “Caja B” al menos 150.050,61 € que ingresó en la cuenta nº 128380 “DREBA” del DRESNER BANK a la que nos referiremos con más detalle posteriormente.

Por otra parte, en el año 2005, prevaleciendo de las mismas circunstancias y, especialmente, del secreto y ocultamiento de la doble contabilidad instaurada en la formación política, el acusado se apropió de 149.600 € de los que destinó, de conformidad con su esposa **Rosalía Iglesias**, 149.000 a pagar parcialmente unos inmuebles adquiridos por el matrimonio Bárcenas-Iglesias.

En esta ocasión, el apoderamiento de los fondos del PARTIDO POPULAR no declarados a la Hacienda Pública ni al Tribunal de Cuentas se produjo con motivo de la compra de acciones de LIBERTAD DIGITAL SA decidida en el seno de la formación política con el fin de colaborar con esa sociedad ocultando el verdadero aportante de los fondos. A tal objeto, **Luis Bárcenas** y **Álvaro de Lapuerta** contactaron con distintas personas, como la acusada **Rosalía Iglesias**, a quienes entregaron fondos de la “Caja B” del PARTIDO POPULAR con los que suscribieron acciones de la referida sociedad. En el marco de esa operativa, el acusado **Luis Bárcenas**, con el conocimiento y anuencia de **Álvaro de Lapuerta**, aprovechando la compra de acciones de LIBERTAD DIGITAL SA con fondos opacos, dispuso, el 29.10.2004, de 149.600 € de ellos con los que adquirió en la misma fecha 1.360 acciones de esa entidad a nombre de su esposa, quien, concedora de la operativa y de la procedencia de los fondos, se prestó a ello.



Las acciones adquiridas a nombre de **Rosalía Iglesias** se vendieron el 15.3.2005 a Francisco Yáñez Román —fallecido el 21.1.2014 tras ser objeto de imputación en esta causa sin que pudiera procederse a su toma de declaración— por un importe de 149.600 € que no se reintegró a su verdadero propietario, el PARTIDO POPULAR, sino que se lo apropiaron **Luis Bárcenas** y **Rosalía Iglesias** con el conocimiento y consentimiento de **Álvaro de Lapuerta**, quien no reclamó en ningún momento la reintegración de esos fondos.

El apoderamiento de ese dinero se hizo efectivo a través de dos imposiciones por importe de 74.000 y 75.600 € efectuadas en metálico los días 16 y 21.3.2005 por **Rosalía Iglesias**, a sabiendas de la procedencia de los fondos, en la cuenta abierta en la sucursal de la C/ Príncipe de Vergara nº 32 de Madrid de la entonces Caja Madrid con nº 2038 1168 20 6000434664, de la que era única titular y autorizada. Pocos días después, y sin que conste ningún otro ingreso en dicha cuenta, el 8.4.2005 **Rosalía Iglesias** emitió contra la misma el cheque nº 1705326. 3 por valor de 149.000 € que se entregó a la entidad NEU 1.500 SL como pago parcial de la compra de unos inmuebles en Baqueira.

Por otra parte, con el fin de dotar a esos fondos de una apariencia lícita, **Rosalía Iglesias**, de acuerdo con lo convenido con su cónyuge, **Luis Bárcenas**, consignó mendazmente en su declaración de IRPF del año 2005, modalidad individual, los 149.600 € detraídos de la “Caja B” del PARTIDO POPULAR como rentas generadas en un periodo igual o inferior al año derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales distintos de inmuebles o acciones.

2 OCULTACIÓN DEL ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Desde, al menos, el año 2000 hasta principios de 2009 la opacidad frente a, entre otros, la Hacienda Pública española, de las rentas derivadas bien de la actividad de intermediación en adjudicaciones públicas, bien de la apropiación de fondos del PARTIDO POPULAR se consiguió principalmente a través de sociedades interpuestas, con la emisión de facturas ficticias, con el ingreso de las rentas en cuentas suizas y con su incorrecta declaración ante la Hacienda Pública como ganancias procedentes de supuestas compraventas de obras de arte.

A partir de principios de 2009, tras conocerse la investigación sobre **Luis Bárcenas** en el seno de este procedimiento, la estrategia de ocultación, desvinculación de su origen y titularidad y afloramiento con una apariencia lícita de los fondos generados con la actividad señalada, se basó principalmente en la retirada de los activos



depositados en las cuentas suizas simulando distintas operaciones comerciales para posteriormente reintegrarse al verdadero titular a través, en parte, de contratos ficticios.

2.1 Ocultación de rentas en cuentas suizas

En el periodo anteriormente referido, **Luis Bárcenas** utilizó distintas cuentas suizas aperturadas, básicamente, en las sucursales de Zurich y Ginebra de las entidades DRESDNER BANK (posteriormente, LGT BANK) y LOMBARD ODIER DARIER HENTSH & CIE (en lo sucesivo, LOMBARD ODIER) para ocultar las ganancias generadas en la forma descrita en los apartados anteriores.

2.1.1 Relación de cuentas suizas

A partir de, al menos, el año 2000, **Luis Bárcenas** se sirvió a tal fin de modo sucesivo de distintas cuentas que aun siendo de su propiedad exclusiva se fueron aperturando tanto en su propio nombre como a nombre de fundaciones y sociedades por las razones que se detallarán posteriormente. El acusado fue, asimismo, el gestor único de los fondos de esas cuentas hasta febrero de 2009 en que comenzó a colaborar con él **Iván Yáñez**.

Tales cuentas, sin perjuicio de su posterior detalle, se resumen en el cuadro siguiente:

PERIODO DE ACTIVIDAD	TITULAR	ENTIDAD	Nº CUENTA
1994-2001	Luis Bárcenas	Dresdner-LGT	128380 "Dreba"
1999-2005	Luis Bárcenas	Lombard Odier	33357 "Novis"
2001-2005	Luis Bárcenas	Dresdner-LGT	8005540
9.2006-3.2009	Rosalía Iglesias	Lombard Odier	RDRX 219858
2005-junio 2009	Fundación Sinequanon	Dresdner-LGT	8401489
		Lombard Odier	204337
2009-...	Tesedul SA	Dresdner-LGT	2825199 (antes 8402567)
		Lombard Odier	505070
2010-...	Granda Global SA	SYZ & Co	251258
		LGT	2002594



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Así, en un primer momento, hasta el segundo semestre de 2005, **Luis Bárcenas** abrió y mantuvo, al menos, tres cuentas a su propio nombre:

- Cuenta nº 128380 “DREBA” del DRESDNER BANK, única abierta en Zurich, y que se mantuvo activa desde el 15.7.1994 hasta el 29.1.2001, cuando **Luis Bárcenas** transfirió sus activos a la nº 8005540 del mismo banco en Ginebra.
- Cuenta nº 8005540 del DRESDNER BANK, formalmente abierta el 21.12.2001 (si bien estuvo operativa desde principios de ese año) y activa hasta el 4.8.2005, fecha en la que **Luis Bárcenas** traspasó sus activos a la cuenta nº 8401489 abierta en la misma sucursal bancaria a nombre de la Fundación panameña SINEQUANON. En esta cuenta nº 8005540 figura, entre otros, como apoderada con facultades para ejercer todos los derechos que le correspondían al titular **Rosalía Iglesias** y como autorizado para recibir correspondencia y retirar sus extractos Francisco Yáñez Román.
- Cuenta nº 33357 “Novis” del LOMBARD ODIER, activa desde el 18.6.1999 hasta el 11.7.2005, fecha en la que se transfirieron sus activos a la cuenta 204337 abierta a nombre de la Fundación SINEQUANON.

A partir de julio de 2005, **Luis Bárcenas** sustituyó las cuentas abiertas a su nombre por otras a las que transfirió sus activos y en las que figuraba como titular formal la fundación panameña SINEQUANON para eludir la aplicación del *“Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativo al establecimiento de medidas equivalentes a las previstas en la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses”*, con entrada en vigor el 1.7.2005.

Los citados Directiva y Acuerdo tienen por finalidad que las rentas del ahorro tributen en el Estado miembro de la Unión Europea en el que tenga la residencia fiscal el beneficiario efectivo, es decir, la persona que percibe las rentas. Con la designación como titular de una cuenta en Suiza no de una persona física residente en España sino de una fundación o sociedad ubicada en Panamá se elude la aplicación del Acuerdo y, en consecuencia, el pago al Tesoro Público español de los impuestos sobre los rendimientos del ahorro.

Por ello, con el fin de procurarse un ahorro fiscal ilícito, **Luis Bárcenas** procedió a sustituir las cuentas que hasta el año 2005 mantenía a su nombre por otras a nombre de la Fundación panameña SINEQUANON que no era sino una entidad



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

instrumental destinada a evitar la aplicación de la Directiva y el Acuerdo citados y a encubrir al verdadero beneficiario y titular de los activos de la cuenta, el señalado acusado. Dichas cuentas fueron:

- Cuenta nº 8.401.489 del DRESNER BANK, abierta el 22.7.2005, que recibió la totalidad de los activos de la cuenta nº 8005540 de la misma entidad bancaria. La cuenta permaneció activa hasta que el 15.10.2009 se ordenó la transferencia de sus activos a la cuenta de la misma entidad nº 8.402.567 cuyo titular formal es la sociedad uruguaya TESEDUL SA.
- Cuenta nº 204337 del LOMBARD ODIER, abierta el 7.7.2005 y activa hasta el 27.10.2009, cuando se procedió a transferir su saldo a la cuenta abierta en la misma sucursal bancaria a nombre de TESEDUL SA (cuenta nº 505070).

Por otra parte, durante este periodo, concretamente el 1.9.2006, **Luis Bárcenas** procedió a abrir una nueva cuenta en el LOMBARD ODIER de Ginebra identificada como RDRX 219858 esta vez a nombre de su esposa **Rosalía Iglesias**, con su consentimiento y colaboración. Cuenta que se nutrió con rentas de **Luis Bárcenas** procedentes de la actividad relatada en este escrito.

Desde febrero de 2009, **Luis Bárcenas**, siguiendo con su estrategia de ocultación de sus rentas frente a, entre otros, la Hacienda Pública española, con la ayuda de, entre otros, **Iván Yáñez**, sustituyó las cuentas de la fundación SINEQUANON por otras a nombre de la sociedad TESEDUL SA, constituida en Montevideo el 22.9.2008 y adquirida el 10.7.2009 por **Luis Bárcenas** al ciudadano argentino Edgardo Patricio Bel, quien es objeto de investigación en la causa 10603/2013 seguida ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal nº 8 de Buenos Aires por distintos hechos relacionados en este escrito. El Sr. Bel otorgó, el 9.7.2009, un poder general de TESEDUL SA a favor de **Luis Bárcenas** y un poder especial para la gestión de las cuentas bancarias de la entidad a **Iván Yáñez**, quien, además, fue nombrado Presidente de la referida sociedad el 8.10.2009.

Las cuentas abiertas a nombre de TESEDUL SA en Suiza continúan aún activas a fecha del presente escrito, si bien con sus saldos bloqueados, y son las siguientes:

- Cuenta nº 8.402.567 del DRESNER BANK (renumerada como 282.5199 LGT BANK), abierta el 27.8.2009 figurando como autorizados **Luis Bárcenas**, **Iván Yáñez** y Edgardo Patricio Bel, este último hasta tan solo el 21.9.2009. El saldo de esta cuenta fue bloqueado el 8.12.2010 por el *Departamento de Compliance* de la entidad bancaria ante la posibilidad de



que el dinero recibido en las cuentas de **Luis Bárcenas** de esa entidad estuviera relacionado con los hechos que se le atribuyen en esta causa.

- Cuenta nº 505070 del LOMBARD ODIER, abierta el 9.9.2009 con fondos procedentes de la cuenta 204337 de la Fundación SINEQUANON de la misma entidad bancaria y, en consecuencia, propiedad de **Luis Bárcenas**. El acusado **Iván Yáñez** figura como autorizado desde su apertura

Por último, con el fin de desvincular los fondos de su verdadero origen y titular y de ocultarlos a la Hacienda Pública española, **Luis Bárcenas**, a partir de enero de 2010, los transfirió en parte a cuentas abiertas a nombre de la sociedad GRANDA GLOBAL SA, constituida en Panamá el 8.6.2009, respecto de la que **Iván Yáñez** ostentó un poder general desde el 26.10.2009 simulando ser su beneficiario económico.

Las citadas cuentas, aún abiertas en la actualidad si bien con sus saldos bloqueados, son:

- Cuenta nº 251258 de la entidad SYZ & Co, abierta el 9.12.2009 y cuyo único gestor formal es **Iván Yáñez**. La práctica totalidad de los fondos que nutrieron esta cuenta —hasta un importe total de 990.000 €— se ingresaron entre el 4.1 y el 8.4 de 2010 desde las cuentas abiertas a nombre de TESEDUL SA tanto en el DRESNER-LGT BANK como en el LOMBARD ODIER.
- Cuenta nº 2002594 del LGT BANK, abierta el 16.4.2010 y cuyos fondos, que ascendieron a un total de 233.890,18 € y se ingresaron a lo largo del año 2010, procedieron en su integridad de la cuenta nº 2825199 de TESEDUL SA en el LGT Bank —antigua cuenta numerada como 8.402.567— y eran formalmente gestionados por el acusado **Iván Yáñez**. El saldo de esta cuenta fue bloqueado el 8.12.2010 por el *Departamento de Compliance* de la entidad bancaria ante la posibilidad de que el dinero depositado en ella estuviera relacionado con los hechos investigados en esta causa.

2.1.2 Ingresos en las cuentas suizas

Las cuentas suizas relacionadas en el apartado anterior eran, básicamente, cuentas de custodia y gestión de valores que se nutrieron, mediante ingresos en efectivo y transferencias, de fondos ilícitos de **Luis Bárcenas**. También se depositaron en estas cuentas los dividendos y rendimientos obtenidos de acciones



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

de sociedades españolas —y, en menor medida, desde el año 2007, de inversiones en acciones de sociedades extranjeras, en fondos y en oro adquiridos— sucesiva y continuamente con los citados fondos por instrucciones de **Luis Bárcenas**, como resulta de la tabla anexa “*Inversiones fondos depositados en Suiza*” que recoge algunas de sus inversiones y reinversiones.

La mayor parte de los ingresos de **Luis Bárcenas** en sus cuentas suizas se produjo entre los años 2003 y 2005, tal y como se recoge en la tabla anexa “*Ingresos cuentas suizas*”. Ante los gestores de sus cuentas suizas el acusado justificó falazmente una gran parte de esos ingresos como ganancias procedentes de compraventa de obras de arte; justificación habitualmente empleada por el matrimonio **Bárcenas-Iglesias** como cobertura formal de sus ingresos en efectivo.

Por otra parte, **Luis Bárcenas** realizó distintos traspasos entre sus propias cuentas destacando la transferencia de 16.11.2007 desde su cuenta de la fundación SINEQUANON del LOMBARD ODIER a la abierta a nombre de **Rosalía Iglesias** (RDRX 219858) por importe de 175.107,82 € así como las remitidas desde las cuentas que mantenía a nombre de TESEDUL SA a las que figuran como titularidad de GRANDA GLOBAL SA por importe total de 1.223.890,18 € y que se recogen en el siguiente cuadro, resumen de los ingresos recibidos por esta sociedad panameña:

CUENTA ORDENANTE	FECHA	IMPORTE	CUENTA BENEFICIARIA	CONCEPTO PROCEDENCIA FONDOS
8.402.567 DRESNER BANK/282.5199 LGT BANK (TESEDUL)	4-1-10	500.000,00	Syz&Co 251258	Saldo
	9-3-10	125.000,00	Syz&Co 251258	Saldo
	8-4-10	15.000,00	Syz&Co 251258	Saldo
	28-5-10	50.000,00	LGT Bank (SCH) 2002594	Saldo
	11-6-10	12.996,30	LGT Bank (SCH) 2002594	Dividendo AGEASNV + Zardoya Otis
	30-6-10	41.610,00	LGT Bank (SCH) 2002594	Dividendo ENEL
	13-7-10	1.481,55	LGT Bank (SCH) 2002594	Dividendo BBVA
	3-8-10	10.243,70	LGT Bank (SCH) 2002594	Dividendo Bco Santander
	10-9-10	9.362,08	LGT Bank (SCH) 2002594	Dividendo Zardoya Otis
	8-11-10	1.481,55	LGT Bank (SCH) 2002594	Dividendo BBVA
	11-11-10	78.975,00	LGT Bank (SCH) 2002594	Dividendo Telefónica
	26-11-10	27.740,00	LGT Bank (SCH) 2002594	Dividendo ENEL
505070 LOMBARD ODIER (TESEDUL)	7-1-10	250.000,00	Syz&Co 251258	Saldo
	9-3-10	100.000,00	Syz&Co 251258	Saldo
TOTAL TESEDUL		1.223.890,18		
33356 LOMBARD ODIER	4-11-10	55.000,00	Syz&Co 251258	Saldo



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

"OBISPADO"	26-11-10	1.875,47	Syz&Co 251258	
TOTAL OBISPADO		56.875,47		
TOTAL INGRESOS		1.280.765,65		

Finalmente, como ya se ha expuesto, las cuentas suizas de **Luis Bárcenas** también incorporaron los rendimientos derivados de las inversiones realizadas sucesiva e ininterrumpidamente con los fondos depositados en ellas, incluidas las cuotas dejadas de ingresar por diferentes tributos y ejercicios que se cuantificarán más adelante. En concreto, dichos rendimientos alcanzaron los importes siguientes hasta el año 2010:

- Año 2000

CONCEPTO	ÍTEGRO	RETENCIÓN	GASTOS
Dividendos Dresdner	71.027,35	17.756,92	9.322,45
Dividendos Lombard	86.009,19	21.502,30	13.015,17
Intereses bonos Dresdner	138.229,78		
Intereses bonos Lombard	96.022,06		
Int. ctas fiduciarias Dresdner	598,02		
Total intereses y dividendos	391.886,40	39.259,22	22.337,62
Enaj. valores Dresdner	534,22		
Enaj. valores Lombard	-11.721,06		
Total enajenación valores	-11186,84		

- Año 2001

CONCEPTO	ÍTEGRO	RETENCIÓN	GASTOS
Dividendos Dresdner	99.120,64	17.841,73	9.683,01
Dividendos Lombard	149.776,17	26.959,71	17.081,92
Intereses bonos Dresdner	104.152,39		
Intereses bonos Lombard	69.307,96		
Reparto fondo Dresdner	954		
Total intereses y dividendos	423.311,16	44.801,44	26.764,93
Enaj. valores Dresdner	138.359,93		
Enaj. valores Lombard	115.431,52		
Total enajenación valores	253.791,45		



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

• Año 2002

CONCEPTO	ÍNTEGRO	RETENCIÓN	GASTOS
Dividendos Dresdner	135.295,88	24.353,26	12.619,28
Dividendos Lombard	169.617,84	30.531,21	17.284,42
Intereses bonos Dresdner	78.476,88		
Intereses bonos Lombard	69.307,72		
Total intereses y dividendos	452.698,32	54.884,47	29.903,70
Enaj. valores Lombard	180.447,48		
Total enajenación valores	180.447,48		

• Año 2003

CONCEPTO	ÍNTEGRO	RETENCIÓN	GASTOS
Dividendos sdes. Españolas	413.300,40	61.995,09	36.405,43
Intereses bonos	142.446,88		
Total dividendos e intereses	555.747,28	61.995,09	36.405,43
Venta accs. Antena 3	7.246,26		
Total enajenación valores	7.246,26		

• Año 2004

CONCEPTO	ÍNTEGRO	RETENCIÓN	GASTOS
Dividendos sdes. Españolas	586.745,45	88.011,81	43.966,55
Intereses bonos	70.318,17		
Total dividendos e intereses	657.063,62	88.011,81	43.966,55
venta acciones	35.032,09		
venta acciones	6.182,25		
Total enajenación valores	41.214,34		

• Año 2005

CONCEPTO	ÍNTEGRO	RETENCIÓN	GASTOS
Dividendos	762.690,58	114.403,61	52.298,74
Intereses bonos	70.318,17		
Total dividendos e intereses	833.008,75	114.403,61	52.298,74

• Año 2006



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

CONCEPTO	ÍTEGRO	RETENCIÓN	GASTOS	IMPUESTO EXTRANJERO
Dividendos españolas	1.387.102,71	208.065,43	73.105,20	
Dividendos extranjeras	76.600,00		4.037,09	20.682,00
Intereses depósitos fiduciarios	8.441,54			
Intereses bonos	70.318,17		3.706,02	
Total intereses y dividendos	1.542.462,42	208.065,43	80.848,31	20.682,00
Venta títulos cta. Rosa Lía	33,20			
Total venta títulos	33,20			

• Año 2007

CONCEPTO	ÍTEGRO	RETENCIÓN	IMPUESTO EXTRANJERO	GASTOS
Dividendos españoles	963.161,53	173.369,08		54.599,99
Dividendos extranjeros	743.990,00		190.150,98	36.457,13
Intereses de bonos	103.202,91			5.175,22
intereses depósitos	26.208,14			
Intereses cta. Rosalía	527,24			420,88
Total intereses y dividendos	1.837.089,82	173.369,08	190.150,98	96.653,22
Ganancias patrim enaj valores	9.360.334,30			
Ganancia enaj. Fondo cta. Rosalía	1.636,06			
Total enajenación valores	9.361.970,36			

• Año 2008

CONCEPTO	ÍTEGRO	RETENCIÓN	IMPUESTO EXTRANJERO	GASTOS
Dividendos españolas	1.219.118,90	219.441,40		
Dividendos extranjeras	749.246,93		190.038,59	
Intereses de bonos	45.000,00			
intereses ctas fiduc	880,51			98.469,75
Intereses cta. Rosalía	8.000,00	1.440,00		1.894,04
Total intereses y dividendos	2.022.246,34	220.881,40	190.038,59	100.363,79

• Año 2009

CONCEPTO	ÍTEGRO	RETENCIÓN	IMPUESTO EXTRANJERO	GASTOS
Dividendos españolas	964.646,17	173.636,31		50.269,56
Dividendos extranjeras	464.140,00		61.506,00	23.527,05



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

intereses bonos y prést valores	27.839,24			1.410,03
intereses depósitos	1.185,84			
Intereses cta. Rosalía	2.741,53	493,47		327,42
Total intereses y dividendos	1.460.552,78	174.129,78	61.506,00	75.534,06
Gananc patrim enaj valores	711.002,52			
Total enajenación valores	711.002,52			

• Año 2010

CONCEPTO	ÍNTEGRO	RETENCIÓN	IMPUESTO EXTRANJERO	GASTOS
Dividendos españolas	1.011.882,83	192.257,72		
Dividendos extranjeras	119.858,82		31.658,82	
intereses bonos	44.580,55			
intereses depósitos	2.197,58			79.375,48
Total intereses y dividendos	1.178.519,78	192.257,72	31.658,82	79.375,48
gananc patrim enaj valores	-6.223.717,26			
Total enajenación valores	-6.223.717,26			

2.1.3 Destino de los fondos de las cuentas suizas

Como se ha señalado con anterioridad, las cuentas suizas de **Luis Bárcenas** eran básicamente cuentas de custodia y gestión de valores cuyos fondos se reinvertían sucesivamente por instrucciones de este en distintos productos financieros.

Durante los años 2000 a 2008, las salidas de fondos de dichas cuentas tuvieron un carácter extraordinario siendo las más relevantes, a salvo los traspasos entre ellas, la transferencia de 115.636,82 € a favor de PIFZ HALIY enviada el 18.2.2008 desde la cuenta de la fundación SINEQUANON del LOMBARD ODIER y los pagos con tarjeta de crédito cargados entre febrero y noviembre de 2008 contra la cuenta abierta a nombre de **Rosalía Iglesias** por importe total de 9.897,61 €.

Sin embargo, esta forma de operar cambió radicalmente a partir de conocerse, en febrero de 2009, la investigación seguida contra **Luis Bárcenas** procediéndose desde entonces a retirar los fondos de esas cuentas con el fin de dificultar su descubrimiento por, entre otros, la Hacienda Pública española; de ocultar su origen y titularidad; de evitar una posible incautación judicial y de poder aflorarlos bajo una aparente cobertura lícita. Para alcanzar tales objetivos, Luis Bárcenas contó con la



colaboración de, entre otros, los acusados **Iván Yáñez, Ángel Sanchís Perales y Ángel Sanchís Herrero**.

En particular, la citada actividad, desplegada desde principios de 2009, consistió en:

1. Simular la concesión de un préstamo de 3.000.000 € a Ángel Sanchís Perales por parte de Luis Bárcenas en nombre de la Fundación SINEQUANON con el fin de que aquel se lo reintegrara posteriormente a través de distintos procedimientos. Ambos acusados, al solo objeto de dotar de una formal cobertura a esa ficticia operación, confeccionaron un contrato supuestamente datado el 24.2.2009 conforme al cual la fundación SINEQUANON prestaba a **Ángel Sanchís Perales** tres millones de euros por un plazo de diez años estableciéndose un periodo de carencia de cinco, de modo que la primera amortización se difería al 24.2.2014.

Los fondos supuestamente prestados se remitieron desde la cuenta que **Luis Bárcenas** tenía en el DRESDNER BANK a nombre de la fundación panameña a la nº 0605140081 del HSBC de Nueva York, titularidad de la entidad uruguaya vinculada a la familia Sanchís BRIXCO SA, a través de tres transferencias de 27 de marzo, 3 de abril y 6 de mayo de 2009 por sendos importes de 1.000.000 €. Una parte de dichos fondos fue, a su vez, posteriormente transferida a cuentas de otra sociedad relacionada con los **Sres. Sanchís**, la argentina LA MORALEJA SA, en cuya administración intervenía **Ángel Sanchís Herrero**. Otra parte de esos fondos se transfirieron desde BRIXCO SA a la sociedad uruguaya RUMAGOL SA.

Con el fin de reintegrar las citadas rentas a su propietario, **Luis Bárcenas**, este ideó junto con **Ángel Sanchís Perales** y su hijo, **Ángel Sanchís Herrero**, una compleja operativa que fue ejecutada por, entre otros, estos dos últimos acusados, conocedores del origen delictivo de los fondos —en cuanto procedentes de su ilícita actividad de intermediación en adjudicaciones públicas y del apoderamiento de fondos del PARTIDO POPULAR— y de su ocultación a la Hacienda Pública, y que se concretó en, al menos, los siguientes procedimientos:

- Transferencias enmascaradas como supuestas retribuciones de un contrato de prestación de servicios simulado entre **Luis Bárcenas** en nombre de CONOSUR LAND SL y **Ángel Sanchís Herrero** en representación de LA MORALEJA aparentemente celebrado el 16.6.2011. De acuerdo con lo reflejado en ese documento elaborado con el único fin de poder reintegrar sus



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

fondos a **Luis Bárcenas** con una apariencia legal, CONOSUR LAND SL se comprometía a *“informar, asesorar y gestionar actuaciones en la Unión Económica Europea (U.E.E.), en el Comercio Internacional y en negociaciones entre empresas dentro y fuera de la U.E.E.”* de manera continuada a LA MORALEJA SA. Como contraprestación a tales supuestos servicios se fijó una retribución anual de 100.000 USD pagaderos trimestralmente (25.000 USD por trimestre) que se plasmó en las correspondientes facturas confeccionadas al solo efecto de dar apariencia de realidad al contrato (Facturas nº 1/2011 de 15.9.2011; 2/2011 de 7.10.2011; 1/2012 de 9.1.2012; 7/2012 de 10.4.2012; 15/2012 de 3.7.2012; 18/2012 de 3.8.2012; 19/2012 de 6.9.2012; 23/2012 de 6.10.2012; 27/2012 de 6.11.2012 y 31/2012 de 10.12.2012).

Bajo esa cobertura formalmente lícita, **Ángel Sanchís Herrero** restituyó un total de 190.000 USD —equivalentes a 142.959,15 €— a **Luis Bárcenas** mediante transferencias a la cuenta que este tenía a nombre de CONOSUR LAND SL en Bankia con el nº 2038 1168 20 6000548150.

○ Transferencias enviadas por **Ángel Sanchís Herrero** desde la cuenta de LA MORALEJA SA del Atlantic Capital Bank a favor de **Luis Bárcenas** y de sus familiares:

- El 1.10.2012 por importe de 19.120 USD en pago de estudios de Guillermo Bárcenas Iglesias, hijo de **Luis Bárcenas**.
- El 30.10.2012 por importe de 15.000 USD a favor de Ignacio Bárcenas Romera, hijo de **Luis Bárcenas**, en Reino Unido.
- El 19.11.2012 por importe de 20.000 USD a la cuenta del Chase Manhattan Bank de Nueva York nº 129360320 titularidad de **Luis Bárcenas** y **Rosalía Iglesias**.

○ Transferencia de 10.000 € enviada el 5.10.2011 por **Ángel Sanchís Perales** a la cuenta del Banco Popular nº 0075 0446 47 0600129022 cuyo único titular es **Luis Bárcenas**. Dicha cantidad tenía su origen en una donación de **Ángel Sanchís Herrero** a favor de su padre escriturada el 10.10.2011.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- Constitución, el 24.2.2010, de la sociedad uruguaya **RUMAGOL SA** —en la que figuraron desde al menos el 23.9.2010 como socios al 50% **Iván Yáñez** y **Ángel Sanchís Herrero** con el fin de ocultar la titularidad de **Luis Bárcenas**— en cuyo nombre se abrió la cuenta nº 605170703 en el HSBC de Nueva York el 9.8.2010 a la que transfirieron fondos de **Luis Bárcenas** generados con la actividad relatada en este escrito. Tanto desde la cuenta de BRIXCO SA en la que se recibieron los tres millones del supuesto préstamo concedido por aquel a **Ángel Sanchís Perales** (al menos 1.345.378,87 USD) como desde la cuenta “OBISPADO” del LOMBARD ODIER cuyo titular era Francisco Yáñez (600.000 €).

La cuenta de RUMAGOL SA se cerró en febrero de 2013 transfiriéndose 858.701,92 USD a **Iván Yáñez** y el resto a la cuenta de TQM CAPITAL en el HSBC de Nueva York.

Iván Yáñez percibió dichos fondos en su cuenta personal de INTERACTIVE BROKERS CO LTD desde la que, el 11.4.2013, trató de restituir a **Luis Bárcenas** 132.051 € no logrando su propósito al figurar como beneficiario el ordenante y no ser este el titular de la cuenta que iba a recibir la transferencia. Con el fin de dotar a este ingreso de una apariencia lícita se simuló la celebración de un contrato de préstamo aparentemente suscrito el 20.9.2012 entre ambos acusados que se utilizó, igualmente, con el fin de justificar que el pago de la Declaración Tributaria Especial de GRANDA GLOBAL SA se hiciera con fondos de **Luis Bárcenas**.

2. Transferir todos los fondos de la cuenta abierta a nombre de su cónyuge **Rosalía Iglesias** (RDRX 219858), con el conocimiento y anuencia de esta, a la cuenta “OBISPADO” para su posterior traspaso al extranjero. De acuerdo con las instrucciones dadas por el matrimonio **Bárcenas-Iglesias**, la transferencia del saldo de la cuenta RDRX 219858, que ascendió a un total de 146.268,85 € y 31.704,25 USD, se produjo entre el 16.3 y el 15.6 de 2009, tras haberse liquidado todos sus activos. Posteriormente, el 3.8.2009, **Iván Yáñez**, siguiendo las directrices de **Luis Bárcenas** y conociendo el origen y titularidad de tales fondos, dio orden de transferir desde la cuenta de su padre “OBISPADO” 200.000 € de esas rentas a la cuenta nº 0080112695 del banco BUTTERFIELD TRUST (BERMUDA) LTD con el fin de que su propietario pudiera disponer de ese dinero. Igualmente, con el mismo objeto, el 26.8.2009 retiró de los fondos transferidos de la cuenta RDRX a la cuenta “OBISPADO” 10.000 € en efectivo que reintegró a su titular, **Luis Bárcenas**.



3. Transferir, con la colaboración de Iván Yáñez, fondos de las cuentas suizas a nombre de la fundación SINEQUANON y de la sociedad TESEDUL SA a otras situadas también en el extranjero justificando parte de esos traspasos ante los gestores de las cuentas suizas como “toma de participación en la mercantil LA MORALEJA de Argentina” o como destinados a “inversiones en una comercializadora de madera cortada”.

Las sociedades y personas que recibieron esos fondos cuya titularidad seguía ostentando **Luis Bárcenas** fueron:

- La sociedad uruguaya LIDMEL INTERNATIONAL SA, que recibió 1.000.000 € en junio de 2009 desde las cuentas de la fundación SINEQUANON del DRESDNER y del LOMBARD ODIER.
- La sociedad uruguaya GRUPO SUR DE VALORES SA, que recibió 2.000.000 € en la cuenta nº 000 15168 8 que tenía abierta en el HSBC de Nueva York a través de dos transferencias, de 23.3 y de 8.4 de 2009, por sendos importes de 1.000.000 €, enviadas desde la cuenta de la fundación SINEQUANON del LOMBARD ODIER.
- La sociedad panameña de **Luis Bárcenas** GRANDA GLOBAL SA, formalmente perteneciente **Iván Yáñez**, que recibió los fondos recogidos con anterioridad en este escrito bajo la falaz cobertura de un contrato aparentemente firmado el 1.10.2009 por ambos acusados con una duración inicial de tres años conforme al cual **Iván Yáñez** se comprometía a prestar servicios de asesoramiento en la gestión de los fondos depositados a nombre de TESEDUL SA a cambio de una comisión de gestión del 2% anual sobre el saldo medio de los activos —que se giraría con carácter anual pudiendo pagarse por adelantado de común acuerdo— y de una comisión de éxito del 20% de los resultados obtenidos, girada con carácter anual vencido.
- La sociedad uruguaya de **Luis Bárcenas** TESEDUL SA, a cuya cuenta del DISCOUNT BANK de Montevideo se transfirieron, al menos, 800.000 € en sendas transferencias de 400.000 € enviadas el 11 y el 18.4.2011 desde la cuenta abierta a nombre de la misma entidad en el LOMBARD ODIER. Una vez depositados los fondos en esa cuenta, Edgardo Patricio Bel efectuó distintas operaciones hasta que, entre abril